



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 10 de febrero de 2022

Número 33

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 9
Expediente de modificación de características y de novación de
concesión de aguas públicas 10

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Remodelación del gobierno provincial y de configuración del
Área de Presidencia. 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4 (refuerzo externo): autos 775/21 y 827/21;
número 5 (refuerzo externo): autos 838/21; número 6 (refuerzo
externo): autos 763/21; número 8 (refuerzo): autos 632/18 y
458/18; número 12: autos 473/21 12

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 15
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Designación de
miembros de la Comisión Ejecutiva 16
Delegación en el Gerente 16
Delegaciones en el Vicepresidente 17
Delegación en la Comisión Ejecutiva 18
- Albalá del Aljarafe: Bases reguladoras de la participación
como alumnado en el marco del Programa de Empleo y Apoyo
Empresarial del Plan Contigo 18
- Cantillana: Nombramiento de personal. 22
- Castilleja de Guzmán: Creación de una bolsa de trabajo para la
selección de personal en el marco del Programa de Empleo y
Apoyo Empresarial del Plan Contigo 22

— El Castillo de las Guardas: Presupuesto general ejercicio 2022 .	27
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	29
Derogación de ordenanza fiscal	30
— Guillena: Expediente de modificación presupuestaria	30
Convocatoria de concurso (BDNS).	31
— Mairena del Alcor: Plan director de comercio	31
Bases del proceso selectivo de puestos para la Oficina de Gestión del Plan Contigo	32
— El Ronquillo: Creación de una bolsa de trabajo de Jardinero . . .	40
— Salteras: Oferta de empleo público 2022	40
— San Nicolás del Puerto: Bases reguladoras para la contratación en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	41
— Utrera: Nueva organización del gobierno municipal	46
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Presupuesto general ejercicio 2022	46

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cierre y nuevos tramos de líneas subterráneas y aéreas de M.T. 15(20) kV de S.E. «S_Nicola» entre apoyos A287518 y A287652, sito en calle Arquillo y otras, en el término municipal de Alanís (Sevilla).

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario:	EDistribución Redes Digitales S.L.U.
Domicilio:	Avda. de la Borbolla, 5.
Emplazamiento:	Calle Arquillo y otras.
Finalidad de la instalación:	Instalación de un tramo de línea subterránea y varios tramos de líneas aéreas de MT.
<i>Línea eléctrica:</i>	
Origen:	Tr1: A287518 - Tr2: A287652 // Nuevo apoyo frente a CDI 17667 «Cebadero».
Final:	Tr1: CDI 17667 «Cebadero» - Tr2: Nuevo apoyo frente a CDI 17664 «Corredera» // Nuevo apoyo frente a CDI 17664 «Corredera»
Término municipal afectado:	Alanís de la Sierra (Sevilla).
Tipo:	Aérea//Subterránea.
Longitud en km:	0,134/0,675.
Tensión en servicio:	15 (20) KV.
Conductores:	LA-56 // RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 Al.
Apoyos:	Metálicos celosía.
Aisladores:	U40BS.
Presupuesto:	91.292,66 euros.
Referencia: R.A.T.:	114189. Exp.: 288.002.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 8 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-9077-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la petición realizada por la mercantil Martina Sostenible S.L., por la que se solicita la declaración en concreto de utilidad pública, para las infraestructuras eléctricas de evacuación asociadas a la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Casaquemada I», ubicadas en el término municipal de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.
Expediente: 278.266.
R.É.G.: 4.128.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por Martina Sostenible S.L., para la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Casaquemada I», ubicadas en el término municipal de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Martina Sostenible S.L.(B90419417).
Domicilio:	C/Ribera del Loira 28, 28042 Madrid.
Denominación de la instalación:	Casaquemada I.
Términos municipales afectados:	Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Huévar del Aljarafe.
Finalidad de la Instalación:	Evacuación de la energía eléctrica producida en la instalación de generación denominada «HSF Casaquemada I» (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales de la instalación:

Infraestructura de evacuación media tensión:

Subestación eléctrica 30/66 kV Characena.

- Subestación eléctrica 30/66 kV 1 x 35 MVA «Characena», situada en el paraje Characena, en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla).
- El recinto de la subestación contendrá un parque a la intemperie de tipo convencional, donde se instalarán una posición de línea en 66 kV, una posición de barras en 66 kV y una de transformación de 30/66 kV, dejando espacio de reserva para una segunda posición de transformación que no es ámbito de este proyecto. La posición de línea evacuará en la subestación Casaquemada (esta última no forma parte de este proyecto). La posición de transformación de 30/66 kV es de 35 MVA, que elevará la energía procedente de Casaquemada I.
- Se construirá un edificio que albergará celdas de 30 kV, donde evacúan las líneas procedentes de las plantas solares fotovoltaicas, así como el sistema integrado de control y protecciones de cada una de las posiciones de la subestación, las comunicaciones y las instalaciones auxiliares necesarias para su explotación. En este edificio también estarán los equipos de medida para facturación.
- Emplazamiento: Polígono 2, parcela 1 del término municipal de Huévar del Aljarafe.

Infraestructura de evacuación alta tensión.

- Línea Eléctrica de Alta Tensión 66 kV «Characena-Casaquemada» con origen en la Subestación «Characena» y final en la Subestación «Casaquemada» (no objeto del presente proyecto), cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor, en la provincia de Sevilla.
- La línea constará de:

(A) Tramo aéreo:

- Origen: Pórtico Subestación Eléctrica «Characena» – Apoyo n.º 1.
- Final: Apoyo n.º 8 (conversión aérea/subterránea).
- Tensión: 66 kV.
- Longitud: 2016 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: LA-380 (337-AL1/44-ST1A).
- N.º conductores por fase: 1.
- N.º apoyos: 8.
- Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

(B) Tramo subterráneo:

- Origen: Apoyo n.º 8 (conversión aérea/subterránea).
- Final: Posición de Línea de 66 kV en la Subestación Eléctrica «Casaquemada»
- Tensión: 66 kV.
- Longitud: 4.227 metros.
- Tipo: Subterránea circuito simple.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: AL RHZ1 66 kV.
- N.º conductores por fase: 1.
- Términos municipales afectados: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Documento técnico: Proyecto técnico, visado n.º 5616/2019 – A02 de fecha 6 de mayo de 2020 Cogitise.

Técnico titulado: Don Óscar Reyes Blanco, colegiado n.º 12188 del Cogitise.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de Declaración en concreto de Utilidad Pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 20 de enero de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Anexo: Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAT 66 KV "CHARACENA-CASAQUEMADA"																
Nº FARC S/PROY.	TITULAR	DIRECCIÓN	POL. CAT.	PARC. CAT.	REF. CATASTRAL	TM	PARAJE	VUELO (m)	SERVIDUMBRE (m)	APOYOS			ACCESO APOYOS		OCUP. TEMP. (m)	USO S/CATASTRO
										Nº	UD.	SUP. OCUP. (m²)	Nº	SERV. ACCESO APOYOS (m)		
9LA	SANTA MARIA DEL RIO SL	CL RICO 8 41001- HUELVA (HUELVA)	1	2	41051A00100002	HUÉVAR DEL ALJARAFE	CHARACENA	80	1.802						240	LABOR SECAÑO
9LA	SANTA MARIA DEL RIO SL	CL RICO 8 41001- HUELVA (HUELVA)	1	4	41051A00100004	HUÉVAR DEL ALJARAFE	CHARACENA	56	1.235						168	LABOR SECAÑO
8LA	SANTA MARIA DEL RIO SL	CL RICO 8 41001- HUELVA (HUELVA)	1	3	41051A00100003	HUÉVAR DEL ALJARAFE	CHARACENA	404	8.454	2,3	2	32	2,3	1.519	2.713	LABOR SECAÑO
8LA	ANGELA OJEDA CALERO	CL SOR ANGELA DE LA CRUZ 5 21870- ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA)	1	16	41051A00100016	HUÉVAR DEL ALJARAFE	CHARACENA	102	2.472						306	LABOR SECAÑO
9LA	FEDERICO MIGUEL TADEO SALAZAR MARTINEZ	AV DE ANDALUCIA 27 P101 P11 APOD. CORREOS, 28 21440- LEPE (HUELVA)	1	11	41051A00100011	HUÉVAR DEL ALJARAFE	CHARACENA	151	3.081	4	1	3	4	273	1.052	LABOR SECAÑO
11LA	MANUEL ORTIZ PEREZ	CL MONJE Y BERNAL 29 41820- CARRION DE LOS CESPEDES (SEVILLA)	35	66	41087A03500066	SANLÚCAR LA MAYOR	LAS BALANZAS	120	2.749				5, 6, 7	361	359	LABOR SECAÑO
12LA	MARIA OLIVA PAZ BAEZ	PZ INDIANO Y 41020- CARRION DE LOS CESPEDES (SEVILLA)	35	95	41087A03500095	SANLÚCAR LA MAYOR	LAS BALANZAS	728	15.790	5, 6, 7	3	66	5, 6, 7	1.908	4.565	LABOR SECAÑO
13LA	AGROPECUARIA VALDIOS DE TORRES, S.A.	CL RICO 14 21001- HUELVA (HUELVA)	35	64	41087A03500064	SANLÚCAR LA MAYOR	LAS BALANZAS	93	2.314						279	LABOR SECAÑO

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Almazara Solar, S.L.U., relativa a las infraestructuras comunes de evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo Guillena 400 kV, que contemplan la subestación seccionadora denominada «Promotores Guillena 400», la línea aérea de alta tensión AC 400 kV de conexión a la subestación «Guillena» de REE, y el centro de medida para la facturación de la energía generada, ubicados en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 286.524.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Almazara Solar, S.L.U., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para las infraestructuras comunes de evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo Guillena 400 kV que contemplan la subestación seccionadora denominada «Promotores Guillena 400», la línea aérea de alta tensión AC 400 kV de conexión a la subestación «Guillena» de REE, y el centro de medida para la facturación de la energía generada, ubicados en el término municipal de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Almazara Solar, S.L. (B-88.246.244).
Domicilio:	Calle Villanueva 2B, Escalera 1, Planta SM, 28001 Madrid.
Denominación de la instalación:	Infraestructuras comunes de evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo Guillena 400 kV que contemplan la subestación seccionadora denominada «Promotores Guillena 400», la línea aérea de alta tensión AC 400 kV de conexión a la subestación «Guillena» de REE, y el centro de medida para la facturación de la energía generada.
Términos municipales afectados:	Guillena (Sevilla).
Emplazamiento:	X: 227.275, Y: 4.169.302.
Finalidad de la instalación:	Evacuación de la energía eléctrica producida por varias plantas de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominadas «Almazara Solar», «Atlante Solar», «Chapitel Solar», «Garita Solar» y «Fortaleza Solar», y «Guillena 1» y «Guillena 2» (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación:

1) *Subestación eléctrica 400 kV denominada «Promotores Guillena 400»*

- Subestación seccionadora 220/400 kV y 220 MVA denominada «SET Promotores Guillena 400», con dos posiciones de entrada de línea 400 kV, una posición de entrada de línea 220 kV y transformación 220/400 kV y una posición de salida común de línea 400 kV hacia la Subestación Guillena REE, situada en el término municipal de Guillena (Sevilla).
- La subestación estará constituida por: Parque de 400 kV, Parque de 220 kV, Transformación, Sistema de Control y Protecciones, Sistema de Medida para la facturación, Sistema de Servicios Auxiliares, Sistema de Telecomunicaciones, Sistema de Puesta a tierra y Sistema de Seguridad.
- El recinto de la subestación contendrá un parque 400 kV exterior convencional con esquema de simple barra, donde se instalarán 3 posiciones de línea en 400 kV, 1 posición de transformación de 400/220 kV y 1 posición de barras; y un parque de 220 kV exterior convencional con configuración de estación transformadora de generación.
- Se construirá un centro de medida (CM) para facturación constituido por un parque de 400 kV intemperie con 1 posición de medida para la facturación.
- Emplazamiento: Polígono 11, parcela 13 del término municipal de Guillena.
- Referencia catastral: 41049A011000130000WE.
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 227.275, Y: 4.169.302.
 - *Parque de 400 kV:*
 - El parque de 400 kV será intemperie de simple barra y estará formado por:
 - 3 posiciones de línea compuestas por:
 - 1 seccionador tripolar (barras) (3150 A).
 - 1 interruptor tripolar (SF6, 4000 A, 50 kA).
 - 3 transformadores de intensidad (toroidal).
 - 1 seccionador tripolar con p.a.t.(línea) (3150 A).
 - 3 transformadores de tensión inductivos (400: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ V).
 - 3 pararrayos unipolares (360 kV, 20 kA, clase 3).
 - 1 posición de transformación compuesta por:
 - 1 seccionador tripolar (barras) (3150 A).
 - 1 interruptor tripolar (SF6, 4000 A, 50 kA).
 - 3 transformadores de intensidad (toroidal).
 - 3 transformadores de tensión inductivos (400: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ V).
 - 3 pararrayos unipolares (360 kV, 20 kA, clase 3).

- Barras colectoras que estarán formadas por tubo de aluminio.
- 3 transformadores de tensión inductivos conectados en barras, para la alimentación de los servicios auxiliares (400: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ V).
- 1 transformador de tensión capacitivo conectado en la fase central a las barras (400: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ V).
- Los parámetros básicos de diseño son:
 - Tensión nominal de la red: 400 kV.
 - Tensión más elevada para el material: 420 kV.
 - Frecuencia nominal: 50 hz.
 - Tensión soportada de corta duración a f.i. (valor eficaz): 1425 kV.
 - Línea de fuga mínima aisladores: 8400 mm.
 - Intensidad nominal barras: 4000 A.
 - Intensidad nominal pos. línea: 4000 A.
 - Intensidad máxima de defecto trifásico: 50 kA.
 - Duración del defecto trifásico: 1 seg.
- Las conexiones entre aparatos se realizarán con conductores del tipo: Conductor Al-Ac Dúplex LA-545.
- *Centro de medida para la facturación:*
 - El parque de 400 kV será intemperie.
 - Situado a una distancia inferior a 500 metros del punto de conexión dado en la SET Guillena REE.
 - Estará formado por:
 - 1 posición de medida compuesta por:
 - 3 transformadores de intensidad (toroidal).
 - 3 transformadores de tensión inductivos (400: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ V).
 - 3 pararrayos unipolares (360 kV, 20 kA, clase 3).
- *Parque de 220 kV:*
 - Intemperie de simple barra con configuración de estación transformadora de generación y estará constituido por:
 - 1 interruptor tripolar (SF6, 2000 A, 40 kA).
 - 1 seccionador tripolar con p.a.t. (2000 A).
 - 3 transformadores de intensidad (toroidal, 400-600/5-5-5-5 A).
 - 3 transformadores de tensión inductivos (220: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ V).
 - 6 pararrayos unipolares (192 kV, 10 kA, clase 3).
 - Los parámetros básicos de diseño son:
 - Tensión nominal de la red: 220 kV.
 - Tensión más elevada para el material: 245 kV.
 - Tensión soportada de corta duración a f.i. (valor eficaz): 460 kV.
 - Tensión soportada con impulsos tipo rayo (valor de cresta): 1050 kV.
 - Frecuencia nominal: 50 hz.
 - Corriente en servicio continuo salida de línea, transformador: 2000 A.
 - Intensidad máxima de defecto trifásico: 40 kA.
 - Valor de cresta de la corriente admisible de corta duración: 100 kA.
 - Línea de fuga mínima aisladores: 7600 mm.
 - Duración del defecto trifásico: 1 seg.
 - Las conexiones entre aparatos se realizarán con conductores del tipo: Cable Al-Ac LA-455.
- *Transformación.*
 - Se instalará un autotransformador trifásico 400/220 kV de 220 MVA:
 - Grupo de conexión: YNa0.
 - Clase de refrigeración: ONAN-ONAF.
- *Sistema de Control y Protección.*
 - Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICOP) incorporará las funciones de control local, telecontrol, protección y medida de todas las posiciones de la subestación incluido los Servicios Auxiliares tanto de corriente continua como de corriente alterna.
- *Sistema de medida.*
 - La medida para facturación se realizará en la red de 400 kV.
 - Se instalarán dos equipos semejantes, principal y redundante, instalados ambos en el centro de medida situado próximo a la Subestación Guillena REE, de conformidad con el Reglamento de puntos de medida (RPM).
- *Sistema de servicios auxiliares.*
 - Estará constituido por:
 - 3 transformadores de tensión inductivos 400/0,4kV de 100 KVA, instalados en barras de 400 KV.
 - 1 cuadro General de Corriente Alterna (CGCA).
 - 2 rectificadores batería 125 V. c.c. 100 Ah.
 - 1 cuadro General de Corriente Continua (CGCC).
 - 1 grupo electrógeno 100 KVA.
- *Sistema de telecomunicaciones.*
 - La telecomunicación se realizará mediante fibra óptica de tecnología monomodo.

- *Sistema de puesta a tierra.*
 - El sistema de puesta a tierra inferior se dimensionara conforme a los siguientes datos:
 - Duración del defecto: 0.5 seg.
 - Tipo de electrodo: Malla.
 - Material del conductor: Cobre.
 - Las tensiones de paso estarán por debajo de valores admitidos en la ITC-RAT 13.
 - El sistema de puesta a tierra superior estará formado por pararrayos unipolares instalados sobre las columnas de 400 kV.
 - *Sistema de seguridad.*
 - Formado por protección contra-incendios y anti-intrusismo.
- 2) *Infraestructura de evacuación alta tensión.*
- Línea Eléctrica de Alta Tensión 400 kV denominada “Promotores Guillena 400” con origen en la Subestación “Promotores Guillena 400” y final en la Subestación “Guillena” de REE, cuyo trazado discurrirá por el término municipal de Guillena, en la provincia de Sevilla, con una longitud de 928 m.
 - Se instalarán un total de 5 nuevos apoyos, que se han numerado como 1C, 2C, 3C, 4 y 5. Se compartirá la estructura de 3 apoyos con la línea aérea 220 kV que evacua su energía en la subestación proyectada SET “Promotores Guillena 400” desde la SET “Azora Carmona”.
 - Tensión de evacuación: 400 kV.
 - Punto de conexión: SET “Guillena 400 kV” de REE (Red Eléctrica de España, S.A.U.).
 - Características principales:
 - Origen: Pórtico Subestación Eléctrica «Promotores Guillena 400» - Apoyo n.º 1 C.
 - Final: Apoyo n.º 5 – Pórtico SET «Guillena REE»
 - Tensión: 400 kV.
 - Longitud: 928 m.
 - Categoría de la línea: Especial.
 - Zona por la que discurre: Zona A.
 - Conductor aéreo: LA-545 (485-AL1/63-ST1A).
 - Número de circuitos a instalar: 1.
 - Número de conductores por fase: 2.
 - Tipo: Aérea, simple circuito (SC).
 - Frecuencia: 50 hz.
 - N.º apoyos proyectados: 5 (1C, 2C, 3C, 4 y 5).
 - N.º de apoyos compartidos con LAAT 220 kV: 3 (1C, 2C y 3C).
 - Términos municipales afectados: Guillena (Sevilla).
 - Emplazamiento y referencias catastrales:

Relación de bienes y derechos afectados

<i>N.º Afección S/P</i>	<i>Ref. Catastral</i>	<i>Políg.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Término municipal</i>
P001	41049A01100013	11	13	Guillena
P002	41049A01100090	11	90	Guillena
P003	41049A01100134	11	134	Guillena

- Proyectos técnicos: «Proyecto de infraestructuras comunes de evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo Guillena 400 KV subestación seccionadora», Visado N.º 0041/2021 – A00 de fecha 05/01/2021 Cogitise.
- Técnico titulado competente: Don César Soltero Sánchez, colegiado n.º 9119 del Cogitise.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, Código Postal 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o Jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de Construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicara en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 24 de enero de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-410-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Almazara Solar, S.L.U., relativa a la línea aérea de alta tensión AC «LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-ICE Guillena» y la posición de entrada y salida «posición set Burguillos e/s Azora Carmona-Guillena», ubicadas en los términos municipales de Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.
Expediente:289.315.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Almazara Solar, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la línea aérea de alta tensión AC «LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-Ice Guillena» y la posición de entrada y salida «posición SET Burguillos E/S Azora Carmona-Guillena», ubicadas en los términos municipales de Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Almazara Solar, S.L. (B-88.246.244).
Domicilio:	Calle Villanueva 2B, Escalera 1, planta SM, 28001 Madrid.
Denominación de la instalación:	Línea aérea de alta tensión AC «LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-Ice Guillena» y la posición de entrada y salida «Posición SET Burguillos E/S Azora Carmona-Guillena». Términos municipales afectados: Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).
Emplazamiento:	Coordenadas UTM del centro del pórtico de entrada a la Subestación Burguillos, en el sistema de coordenadas ETRS 89 huso 29S, X: 765.503,64 Y: 4.165.628,33.
Finalidad de la instalación:	Evacuación de la energía eléctrica producida por varias plantas de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominadas «Almazara Solar», «Atlante Solar», «Chapitel Solar», «Garita Solar» y «Fortaleza Solar»; «Guillena 1» y «Guillena 2»; y «Gerena 1», «Gerena 2» y «Gerena 3» (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación:

1. *Posición de entrada y salida en la SET Burguillos denominada «posición SET Burguillos E/S Azora Carmona-Guillena»*
 - Posición de entrada y salida ubicada dentro de la Subestación Eléctrica 33/220 kV denominada «Burguillos», situada en el paraje «Los Bodegones», en el término municipal de Burguillos (Sevilla).
 - La posición alcance del proyecto es del tipo exterior aislada al aire, AIS (Air Insulated Switchgear).
 - El circuito de entrada (circuito 1) evacúa la potencia generada por las plantas «Almazara Solar», «Atlante Solar», «Chapitel Solar», «Garita Solar» y «Fortaleza Solar» a través de la línea LAT 220 kV (SC) Azora Carmona-Guillena que proviene de la SET «Azora Carmona» (objeto de otro proyecto) mediante la apertura en el apoyo de entronque n.º 101, para hacer entrada y salida en la SET «Burguillos». A la salida se ha previsto un circuito (circuito 2) que sumará la potencia de las plantas «Guillena 1» y «Guillena 2», conectadas a SET «Burguillos», a las del circuito 1, hasta la subestación colectora «Promotores Guillena 400». Asimismo se ha previsto un tercer circuito pasante (circuito 3) que evacúa la potencia generada por las plantas solares fotovoltaicas «Gerena 1», «Gerena 2» y «Gerena 3», conectadas a SET «Burguillos», hasta la subestación colectora Promotores «Nudo Guillena 220».
 - Emplazamiento: Polígono 1, parcela 33 del término municipal de Burguillos.
 - Referencia catastral: 41019A001000330000PQ.
 - Los parámetros básicos de diseño son:
 - Tensión nominal de la red: 220 kV.
 - Tensión más elevada para el material: 245 kV.
 - Frecuencia nominal: 50 Hz.
 - Tensión soportada de corta duración a f.i. (valor eficaz): 460 kV.
 - Tensión soportada con impulsos tipo rayo (valor de cresta): 1050 kV.
 - Conexión del neutro: Rígido a tierra.
 - Línea de fuga mínima aisladores: 6125 mm.
 - Intensidad nominal pos. línea: 2000 A.
 - Intensidad nominal pos. transf.: 2000 A.
 - Intensidad máxima de defecto trifásico: 40 kA.
 - Tiempo de extinción de la falta: 1 seg.
 - Tensión SS.AA. C.A.: 400/230 V.
 - Tensión SS.AA. C.C.: 125/48 V.
 - La aparamenta contempla todos los equipos desde el pórtico de llegada de línea hasta el embarrado general de 220 kV.
 - La posición de línea de entrada en 220 kV está constituida por:
 - 3 pararrayos monofásicos, instalados en el pórtico de entrada de la línea que sirven de protección frente a sobredescargas generadas en el sistema, de óxido metálico (198 kV, 20 kA).
 - 3 transformadores monofásicos de medida de tensión, tipo Inductivo (220/√3:0,11/√3-0,11/√3-0,11/√3 kV).
 - 1 seccionador trifásico, de tres columnas por polo y doble apertura, para instalación exterior IP54, con puesta a tierra y con accionamiento motorizado (2000 A).
 - 1 interruptor automático trifásico para instalación exterior IP 54, con aislamiento de gas de operación monopolar (SF6, 2000 A).
 - 3 transformadores de medida de corriente (1250/ 5-5-5-5-5 A).
 - 1 seccionador trifásico conectado a barras, de tres columnas por polo y doble apertura, para instalación exterior IP54, con puesta a tierra y con accionamiento motorizado (2000 A).
 - Para la interconexión entre equipos, se empleará conductor aéreo dúplex 402-AL1/52-ST1A (LA-455).
 - Para el control y protección de los equipos, la posición dispondrá de su armario de protección y control, junto a la unidad central de control, en la sala de mando y control ubicada en el propio edificio eléctrico de la subestación. Este sistema es independiente del resto de la subestación.

2. Línea aérea de alta tensión AC «LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-ICE Guillena»

- Línea aérea de alta tensión AC 220 kV denominada «LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/ Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-ICE Guillena» de tres circuitos para evacuación de energía con origen en la Subestación 33/220 kV «Burguillos» y final en el apoyo de entronque n.º 101 de la línea aérea de alta tensión AC «LAT 220 kV (SC) Azora Carmona-Guillena» (no objeto del presente proyecto), cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos, en la provincia de Sevilla, con una longitud de 3.018,95 metros.
- Origen: Pórtico Subestación Eléctrica «Burguillos» – Apoyo 1.
- Final: Apoyo n.º 101 (Entronque).
- Tensión: 220 kV.
- Categoría: Especial.
- Longitud: 3018,95 metros.
- Tipo: Aérea, triple circuito (TC).
- Frecuencia: 50 hz.
- Conductor (n.º y tipo):
 - Circuito 1, de entrada, LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena: SX LA-545.
 - Circuito 2, de salida, LAT 220 kV (SC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena: DX LA-380.
 - Circuito 3, pasante, LAT 220 kV (SC) Burguillos-Ice Guillena: SX LA-380.
 - N.º apoyos: 11 (1 a 11 según proyecto).
 - N.º apoyos compartidos con LAAT 220 kV: 1 (Apoyo n.º 101 entronque).
 - Términos municipales afectados: Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos(Sevilla).

Proyectos técnicos: Modificado de proyecto de ejecución LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-ICE Guillena. posición SET Burguillos E/S Azora Carmona-Guillena; Visado N.º SE2100735 de fecha 30/09/2021 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Técnico titulado competente: Ingeniera Industrial doña María Oliva Coca de la Torre, Ingeniera, colegiada n.º 4257, e Ingeniero Industrial don Francisco Ríos Pizarro, colegiado n.º 2.322 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 24 de enero de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-446-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-6529/2019-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: B4140383.3.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 11,96 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 17.940,00.

Caudal concesional (l/s): 1,79.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) huso 30
1	Sin clasificar	Osuna	Sevilla	315968	4128444

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el cambio de cultivo y sistema de riego a olivar por goteo con ampliación de la superficie de 6,50 a 11,96 hectáreas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-9044-P

N.º expediente: M-6923/2017-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: José María Reina Rodríguez.
Uso: Riego (leñosos-olivar): 23,0987 hectáreas.
Volumen anual (m³/año): 34.648,00.
Caudal concesional (l/s): 3,46.

Captación:

N.º de Capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) huso 30
1	Sin clasificar	Estepa	Sevilla	323998	4130659
2	Sin clasificar	Estepa	Sevilla	323891	4130553

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la inclusión de un nuevo punto de toma, ubicado en las coordenadas UTM ETRS89 (X. 323.891, Y: 4130553). Asimismo, el titular ha solicitado la novación de la concesión origen, al encontrarse ésta dentro de los últimos cinco años de vigencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-9055-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm. 330, de 7 de febrero de 2022.

Asunto.—Remodelación del gobierno provincial y de configuración del Área de Presidencia.

Al comienzo del mandato corporativo 2019-2023 se configuraron los Ejes Estratégicos y las Áreas Funcionales de la Diputación de Sevilla aprobado por resolución número 3749/2019, de 19 de julio. Asimismo, se procedió por esta Presidencia a nombrar Diputados y Diputadas Delegados/as de las diferentes Áreas Funcionales en que se estructuró la Diputación con el fin de simultanear una sencillez y flexibilidad organizativa con la disposición de las diferentes unidades, servicios, Sociedades y Organismos Autónomos a fin de facilitar la coordinación y seguimiento de sus competencias y actuaciones.

Dado el periodo de mandato transcurrido se precisa una remodelación en la configuración de la estructura de esta Corporación a fin de:

- Una adecuada organización y coordinación de las competencias asignadas, así como de la coordinación política para dar respuesta a los acuerdos adoptados por el equipo de gobierno sobre aquellos proyectos e iniciativas que impliquen ámbitos competenciales de diversos Ejes o Áreas de la Diputación así como aquellos otros proyectos participativos de gestión que implican a diversas Administraciones y entidades.
- Un continuo seguimiento y coordinación en la planificación y gestión de fondos de distinta naturaleza y origen ya que este año 2022, especialmente, va a ser el año del despliegue del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el que la llegada de fondos europeos supone una oportunidad única para afianzar una recuperación justa para toda la ciudadanía y un crecimiento económico sólido. Son muchas las convocatorias del Gobierno de España y de la Junta de Andalucía en las que las entidades locales pueden ser beneficiarias.

Por tanto, la asunción de nuevos proyectos y actividades desde la Diputación aconseja proceder a una remodelación en la estructura del gobierno provincial reconociéndole a Presidencia el carácter de Área Funcional, como el resto de Áreas existentes en la Diputación a fin de disponer de una visión global de los proyectos, trabajando de forma unificada y efectiva incrementando sus contenidos.

Es por ello que, para la consecución de tal fin, se necesitan modificar diferentes Resoluciones que afectan al gobierno provincial así como someter al Pleno provincial acuerdos que modifiquen otros anteriores para, precisamente, armonizar los cambios que ahora se producen con la parte organizativa que compete al Pleno provincial.

En virtud de los artículos 34.1a) de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL) y 61.2, 63 y 114.1 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), y teniendo en cuenta la regulación de las competencias propias de las Provincias contenida en los artículos 31 y 36 de la LBRL y 11 a 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), he resuelto:

Primero.—Modificar la resolución de la Presidencia 3749/2019, de 19 de julio, de «Aprobación de los Ejes Estratégicos y creación y atribuciones y configuración de las Áreas Funcionales de la Diputación de Sevilla y adscripción a las mismas de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Provinciales», cuyo resolviendo único queda como sigue:

....

Único.—Crear y configurar en la Diputación Provincial de Sevilla los Ejes Estratégicos y Áreas Funcionales de servicios que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determinan y cuyos principios, además de los reseñados, se contemplan en el discurso de toma de posesión del Presidente de la Diputación:

Área de Presidencia.

Contenidos:

- Coordinación y seguimiento de las Áreas Funcionales de la Diputación, principalmente cuando afecten a distintos Ejes Estratégicos.
- Seguimiento de los Comités de Coordinación.
- Planificación y Desarrollo Estratégico del Plan de Reactivación, Transformación y Resiliencia de la Provincia de Sevilla.
- Apoyar la actividad del Presidente y prestarle asistencia en todo lo necesario para el desempeño y ejercicio de sus funciones institucionales.
- Garantizar la organización de los actos protocolarios de la Corporación y prestar la cobertura necesaria ante los medios de comunicación y la sociedad para garantizar las relaciones de la Presidencia con la provincia.
- Asistir a la Presidencia en la materia de asesoramiento legal y jurídico durante el ejercicio de sus funciones para garantizar la seguridad jurídica en el ejercicio de las mismas por el Presidente.
- Garantizar la presencia en los órganos de coordinación de la Corporación Provincial.

Servicios y unidades que se adscriben:

1. Gabinete de Presidencia.
2. Secretaría General.
3. Gabinete de Relaciones Protocolarias.
4. Gabinete de Comunicación.
5. Servicios Generales.

El resto de la resolución queda inalterada.

Segundo.—Modificar la resolución 2501/2021, de 18 de mayo, cuyo resolviendo primero queda como sigue:

Primero.—Designar a los siguientes Diputados/as Delegados/as Responsables de las Áreas Funcionales:

- 1.—Áreas de Presidencia, de Hacienda y de Concertación: Doña Trinidad del Carmen Argota Castro.
- 2.—Área de Cohesión Social e Igualdad: Doña Rocío Sutil Domínguez.
- 3.—Área de Cultura y Ciudadanía: Don Alejandro Moyano Molina.
- 4.—Área de Cohesión Territorial: Doña Asunción Llamas Rengel.
- 5.—Área de Servicios Públicos Supramunicipales: Doña María Regla Martínez Bernabé.
- 6.—Áreas de Empleado Público y de Régimen Interior: Don Juan Manuel Heredia Bautista.

El resto de la resolución queda inalterada.

Tercero.—Modificar la resolución 3921/2019, de 31 de julio, que queda redactada de la siguiente forma:

La creación de los Comités de Coordinación se justifica en la necesidad de coordinar la acción del gobierno provincial y agilizar las actuaciones provinciales.

Teniendo en cuenta la funcionalidad de los Comités de Coordinación y en los anteriores mandatos corporativos para la gestión y coordinación de las políticas provinciales se considera conveniente continuar con el funcionamiento de estos órganos, en los siguientes términos:

- 1.—*Directores/as Generales:* (Reuniones semanales).

Presidente: Diputado/a Delegado/a de Presidencia.

Componentes:

Directores/as Generales.
Secretario General.
Interventor General.

- 2.—*Gerencia de Entes Instrumentales:* (Reuniones quincenales).

Presidente: Diputado/a Delegado/a de Presidencia.

Componentes:

Vicepresidentes de las Sociedades Provinciales.
Gerentes Sociedades Provinciales y OO.AA. Provinciales.
Secretario General.
Interventor Provincial.

- 3.—*Gerencia de Entes Supramunicipales:* (Reuniones bimensuales).

Presidente: Diputado/a Delegado/a de Presidencia.

Componentes:

Gerentes Consorcios y Fundaciones adscritos a Diputación.
Asesor Entes Supramunicipales.
Secretario General.
Interventor Provincial.

(*) Se pondrán convocar a los Directores/as Generales/Diputado/a que en cada caso se considere.

Cuarto.—Modificar la resolución 5085/2021, de 3 de septiembre, de «Nombramientos de los miembros permanentes de la Mesa de Contratación de la Diputación de Sevilla», respecto al resolviendo segundo, que queda redactada como sigue:

Segundo.—Nombrar como Presidenta Titular de la Mesa de Contratación a doña Trinidad del Carmen Argota Castro, Diputada Delegada del Área de Presidencia, Hacienda y Concertación y como Presidentes suplentes a los también Diputados/as Provinciales, indistintamente, doña Rocío Sutil Domínguez, don Alejandro Moyano Molina, doña Asunción Llamas Rengel, doña María Regla Martínez Bernabé y don Juan Manuel Heredia Bautista.

Quinto.—Modificar la resolución 3751/2019, de 19 de julio, de «Propuesta de nombramiento de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes», cuyo Resolviendo Único queda como sigue:

Único.—Proponer la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas de la Diputación Provincial de Sevilla, si así fuese aceptado por la propia Comisión, a los siguientes Diputados/as:

- Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico (Áreas de Presidencia, Hacienda y de Concertación).
Presidenta: Diputada Delegada de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Concertación, doña Trinidad del Carmen Argota Castro.
- Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible (Áreas de Cohesión Territorial y de Servicios Públicos Supramunicipales).
Presidenta: Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, doña María Regla Martínez Bernabé.

El resto de la resolución queda inalterada.

Sexto.—Modificar la resolución 311/2019, de 13 de febrero, de «Nombramiento de los responsables de la Unidad de Gestión de las Estrategias Edusis AUF Bormujos y AUF Camas subvencionadas por resolución de 10 de diciembre de 2018 («Boletín Oficial del Estado» NÚM. 304 de 18 de diciembre) de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos por la que se resuelve la tercera convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas de Fondos Europeos de Desarrollo Regional para el periodo de programación 2014-2020», cuyo resolviendo primero queda como sigue:

Primero.—Nombrar dentro de la Unidad de Gestión de las Estrategias Edusis AUF Bormujos y AUF Camas, en el ejercicio de las funciones de Organismo Intermedio Ligerio a:

- 1) Doña María Regla Martínez Bernabé, Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales como Responsable Política de la misma.

El resto de la resolución queda inalterada.

Séptimo.—Proponer al Pleno provincial la modificación del Acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2019 de «Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes», cuyo apartado Primero queda como sigue:

Primero.—Crear en el seno de la Corporación, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con las funciones legal y reglamentariamente atribuidas a las mismas:

- Comisión Informativa de Desarrollo Económico que pasará a denominarse de Presidencia y Desarrollo Económico (Áreas de Presidencia, Hacienda y Concertación).
- Comisión Informativa de Desarrollo Social (Áreas de Cohesión Social e Igualdad y de Cultura y Ciudadanía).
- Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible (Áreas de Cohesión Territorial y de Servicios Públicos Supramunicipales).
- Comisión Informativa de Administración General (Áreas de Empleado Público y de Régimen Interior).

El resto del acuerdo queda inalterado.

Octavo.—La presente resolución entrará en vigor desde su aprobación sin perjuicio de los acuerdos plenarios que procedan y de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla en cumplimiento de la normativa de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de febrero de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2501/2021 de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

4W-799

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210008777.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 775/2021. Negociado: RE.

Sobre: Despido y cantidad.

Demandantes: Amanda Rodríguez Lobo.

Demandados: Vosse Premium Woods, S.L., Renzo In-Out Design, S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 775/21, a instancia de la parte actora contra Vosse Premium Woods, S.L., Renzo In-Out Design, S.L. y Fogasa sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 21 de diciembre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 21 de diciembre de 2021 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Vosse Premium Woods, S.L., y Renzo In-Out Design, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 3 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-333

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210009443.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 827/2021 Negociado: RE.

Sobre: Despido y cantidad.

Demandante: Laura Moncada Martín.

Abogado/a: Melquiades Manuel Álvarez Latorre.

Demandados: Qualified Learning, S.L., Power Sales Call Sevilla, S.L., Perionsa, S.L. (subroga Power) y don Roberto Abdala Campos (administrador de Power Sales Call Sevilla, S.L. y de Qualified Learning, S.L.), Fogasa y Ministerio Fiscal, Víctor Fernández Administr. Power Sales Call Sevilla, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 827/21, a instancia de la parte actora contra Qualified Learning, S.L., Power Sales Call Sevilla, S.L., Perionsa, S.L. (subroga Power) y don Roberto Abdala Campos (administrador de Power Sales Call Sevilla, S.L. y de Qualified Learning, S.L.), Fogasa y Ministerio Fiscal, Víctor Fernández Administr. Power Sales Call Sevilla, S.L. sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 21 de diciembre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 21 de diciembre de 2021 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Qualified Learning, S.L., Power Sales Call Sevilla, S.L., Perionsa, S.L. (subroga Power) y don Roberto Abdala Campos (administrador de Power Sales Call Sevilla, S.L. y de Qualified Learning, S.L.), Víctor Fernández Administr. Power Sales Call Sevilla, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 3 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-337

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210009340.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 838/2021. Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante: Abel Cruces Gabella.

Abogado: José Manuel García Ruiz.

Demandado/s: Vosse Premium Wood, S.L. y Fogasa.

Graduado/a Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos número 838/21 seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Abel Cruces Gabella, contra la entidad Vosse Premium Wood, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 22 de diciembre de 2021.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Vosse Premium Wood, S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo externo, copia del auto y se le hace saber que, contra el mismo no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Vosse Premium Wood, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-339

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo externo 1)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 763/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210008726.

De: Doña Cristina Ramona Cerchia.

Contra: Fruverdist Import Export, S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo 1 de Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1050/17 a instancia de la parte actora contra Fruverdist Import Export, S.L., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 22 de octubre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 22 de octubre de 2021 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de refuerzo n.º 6 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, Fruverdist Import Export, S.L., se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-341

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144420180006885.
 Tipo de procedimiento: Ordinario.
 N.º autos: 632/2018. Negociado: RF.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.
 Abogado: José Luis León Marcos.
 Demandada: Edificaria Proyectos 2015, y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de Refuerzo del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 632/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Edificaria Proyectos 2015, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 28 de octubre de 2021.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Edificaria Proyectos 2015 que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Edificaria Proyectos 2015, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-342

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144420180004965.
 Tipo de procedimiento: Ordinario.
 N.º autos: 458/2018. Negociado: RF.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 Demandantes: Carlos de la Orden Gullón.
 Abogado: Mariano Jesús Porras Tenllado.
 Demandados: Macarena Gómez Jiménez (Ad. Concursal de AESIM), Aossa Asistencia Organización y Servicios, S.A., (ahora Aossa Global S.A.) (Letrado Pedro Antonio Cuadro Macías), AESIM Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer, Fogasa y Conserjería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de Refuerzo del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 458/2018 a instancia de la parte actora don Carlos de la Orden Gullón contra AESIM Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer y otros sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 29 de diciembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Se pone en conocimiento de la entidad demandada AESIM Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a AESIM Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-344

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos / ceses en general 473/2021. Negociado: L.
 N.I.G.: 4109144420210003622.
 De: Eva Muñoz García.
 Abogado: María Rosario García Arenas.
 Contra: Isabel Valle Mayorga y Fogasa.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 473/2021 a instancia de la parte actora Eva Muñoz García contra Isabel Valle Mayorga y Fogasa sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

En Sevilla, a 19 de marzo de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Eva Muñoz García, presentó demanda por despido y reclamación de cantidad frente a Isabel Valle Mayorga y Fogasa.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 473/2021.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Procede, en aplicación del art.81 de la LRJS, la admisión de la demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda la Letrada de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante la Letrada y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para que tengan lugar los actos de acreditación de partes y conciliación y de juicio, sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en la 3.ª planta del edificio Noga, el día 10 de marzo de 2022, a las 11.45 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado planta 1.ª el mismo día a las 12.00 horas, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala de la Letrada de la Administración de Justicia al menos con dos días de antelación a la vista.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Citar al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.
- Requerir a la parte demandante para que, con anterioridad al acto del juicio, se acredite la representación procesal del Letrado en cualquier medio admitido en derecho, preferentemente a través de la Sede Judicial Electrónica.
- Requerir a la parte demandante para que manifieste a este Juzgado modalidad y duración de contrato de trabajo.
- Poner en conocimiento del demandado que el actor ha solicitado prueba documental en el otrosí digo segundo de su escrito de demanda, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/Graduado Social en ejercicio.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado-Juez titular Sr. don Jesús Castro Ruiz.

En Sevilla a 19 de marzo de 2021.

Dada cuenta,

- Sin perjuicio de lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la prueba de interrogatorio de parte, cítese al representante legal de la empresa demandada para su práctica, con apercibimiento de que, de conformidad con el artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción social, si el llamado al interrogatorio no compareciese sin justa causa, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.
- Requierase a la empresa demandada para que aporte con al menos diez días de antelación al acto del juicio oral los documentos interesados por la parte demandante en el otrosí del escrito de demanda.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Isabel Valle Mayorga actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

4W-3495

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución número 9703, de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Teniente Alcalde Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie» del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2022.

BDNS (Identif.): 609401.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609401>.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios:*

Todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 36.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 1 de febrero de 2022.—La Teniente de Alcalde Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 1 de octubre de 2021), Adela Castaño Diéguez.

4W-736

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de enero de 2022, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Esta Alcaldía por resolución número 26 de 11 de enero de 2022, ha dispuesto la renovación del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de acuerdo con la composición derivada de lo previsto en el artículo 9 de los Estatutos de este Organismo. El art 17 Eguma establece que «La Comisión Ejecutiva está compuesta por la Presidencia, que recae en la Vicepresidencia del Consejo o, en su defecto, la persona delegada consejera de la Gerencia, y tres Vocalías elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus Consejeras y Consejeros. La persona responsable de la Gerencia y la Secretaría de la Gerencia o las personas que les sustituyan, asistirán a sus sesiones con voz pero sin voto.» En virtud de ello, constituido el Consejo procede designar los miembros de este que integrarán a su vez la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo. Asimismo, el art 18 Eguma dispone que la Comisión Ejecutiva se reúne al menos una vez por semana, por lo que se hace preciso determinar la periodicidad de funcionamiento. Por todo ello, el Vicepresidente del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, propone la adopción de los siguientes acuerdos

Primero.—Designar los miembros de la Comisión Ejecutiva declarándose constituida la misma con la siguiente composición:

Presidente:

— Don Juan Manuel Flores Cordero, y como suplente, don José Luis David Guevara García.

Vocales:

— Doña Carmen Fuentes Medrano, y como suplente, doña Encarnación Aguilar Silva.

— Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho, y como suplente, doña María Luisa Gómez Castaño.

— Don Juan de la Rosa Bonsón, y como suplente doña Ana Jáuregui Ramírez.

Segundo.—La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias semanalmente los martes, salvo el mes de agosto. No obstante, la primera sesión se celebrará el jueves día 20 o viernes día 21 de enero de 2022.

Tercero.—Dar publicidad debida a estos acuerdos»

Sevilla a 1 de febrero de 2022.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Oficial Mayor, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-666

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 21 de enero de 2022, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

El artículo 19.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su redacción aprobada definitivamente por el Excmo Ayuntamiento Pleno el 27 de julio de 2018, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 215, de 15 de septiembre de 2018, establece entre las competencias propias de la Comisión Ejecutiva, apartado 7.º, la de «Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial en los casos en que la cuantía de la reclamación supere los 5.000 euros, correspondiendo resolver el resto de expedientes a la persona responsable de la Gerencia del ente». Asimismo, en su art. 27 párrafo 39, los Estatutos establecen entre las competencias propias del Gerente la de «Resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial, cuya cuantía no exceda de 10.000 €». Criterios de racionalidad, eficacia y eficiencia de la gestión administrativa (art. 3 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público), aconsejan delegar la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial para lograr una mayor agilidad en su tramitación, en el Gerente de Urbanismo hasta una cuantía de 50.000 €. Por otra parte, con la asunción de competencias propias por la Comisión Ejecutiva en los Estatutos vigentes, se hace necesario establecer el régimen para la resolución de aquellos asuntos que tengan carácter de urgencia

suficientemente motivada, sean delegables y no puedan posponerse a la celebración de la Comisión Ejecutiva, delegando su resolución en el Gerente de Urbanismo dando cuenta posterior a la Comisión Ejecutiva. En consecuencia, el Sr. Gerente, que suscribe, en uso de las facultades atribuidas en los Estatutos, eleva a la Comisión la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar en el Sr. Gerente de Urbanismo la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial en los casos que la cuantía de la reclamación no supere los 50.000 €, sin perjuicio de lo establecido en el art. 27.39 de los Estatutos de la Gerencia y Medio Ambiente, como competencias propias del Sr. Gerente.

Segundo.—Los asuntos de competencia propia de la Comisión Ejecutiva (art 19.1 ETGUMA) que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por el Gerente de Urbanismo. Las resoluciones que se dicten por vía de urgencia se pondrán en conocimiento de la Comisión Ejecutiva en la próxima sesión que se celebre.

Tercero.—La delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (art. 9 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público).

Sevilla a 1 de febrero de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Oficial Mayor, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-669

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de enero de 2022, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Por resolución de la Alcaldía número 26 de 11 de enero de 2022, se ha dispuesto la renovación del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de acuerdo con la composición derivada de lo previsto en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de este Organismo. Una vez constituido el Consejo de Gobierno es preciso establecer los cauces necesarios para resolver aquellos asuntos que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada, sean delegables y no puedan posponerse a la celebración de los órganos colegiados Consejo y Comisión Ejecutiva. Por todo ello, el Vicepresidente del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, propone la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero.—Los asuntos de competencia del Consejo de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y sean delegables, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 19.2 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, serán resueltos por el Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Las resoluciones que se dicten por vía de urgencia se pondrán en conocimiento del Consejo de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.—El presente acuerdo surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Sevilla a 1 de febrero de 2022.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Oficial Mayor, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-667

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Sr. Alcalde-Presidente del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, por resolución n.º 46 de fecha 11 de enero de 2022, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, el Pleno Municipal tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Alcalde presentada por don Juan Espadas Cejas. En consecuencia, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2022, se ha procedido a la elección del nuevo Alcalde, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General. Por el Sr. Alcalde se ha dictado resolución n.º 26 de 11 de enero de 2022, por la que se designan los miembros del Consejo de Gobierno y la Vicepresidencia del mismo. En virtud de ello, y a fin de ultimar el proceso organizativo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 20 y 21 de los Estatutos de la misma, resuelvo:

Primero.—Delegar en el Vicepresidente del Consejo las atribuciones que me confiere el artículo 20 en sus apartados 1.º a 4.º ambos inclusive, y que son las siguientes:

- Ostentar la representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta y en toda clase de asuntos administrativos y jurisdiccionales a cuyo efecto podrá otorgar los necesarios poderes y Delegaciones.
- Convocar y presidir las reuniones del Consejo.
- Dirigir las deliberaciones, resolviendo las dudas que se susciten y decidir los empates con voto de calidad.
- Acordar las asistencias a las reuniones del Consejo de las personas a que se hace referencia en el artículo 14 de estos Estatutos.

Asimismo el Vicepresidente asumirá las atribuciones que corresponden al Consejero Delegado, previstas en el artículo 21 de los Estatutos y que a continuación se relacionan:

- La dirección ordinaria de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
- La propuesta al Consejo y a la Comisión Ejecutiva para que decida en las materias de su competencia o para que, a su vez, la someta a aprobación del Ayuntamiento.
- La formalización de convenios de colaboración o patrocinio con organismos públicos o entidades privadas que sirvan al cumplimiento de los objetivos de la Gerencia de Urbanismo, salvo que dicha facultad sea asumida en determinados supuestos por la Presidencia.
- Cualquier otra que de forma general o específica, total o parcial, le delegue el Presidente, así como el ejercicio de aquellas para las que sea facultado por el Consejo o la Comisión Ejecutiva.

Segundo.—Dar cuenta al Consejo de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero.—La presente resolución surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Sevilla a 2 de febrero de 2022.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Oficial Mayor, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-670

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de enero de 2022, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Por resolución de la Alcaldía número 26 de 11 de enero de 2022, se ha dispuesto la renovación del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de acuerdo con la composición derivada de lo previsto en el artículo 9 de los Estatutos de este Organismo. El art. 19 Esuma establece que la Comisión Ejecutiva tendrá competencias propias y las que le delegue expresamente el Consejo de Gobierno. Por ello, una vez designados los miembros de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, procede determinar las competencias que, por delegación expresa del Consejo, habrán de corresponderle a la misma. Por todo ello, el Vicepresidente del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Delegar en la Comisión Ejecutiva las atribuciones 8.^a, 9.^a, 10.^a, 12.^a, 13.^a de las relacionadas en el artículo 10, apartado 2 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las demás funciones que tenga atribuidas el Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2, 21.^a de los Estatutos, salvo las indelegables. En todo caso, se delega expresamente en la Comisión Ejecutiva, las competencias siguientes: En materia de petición de subvenciones y ayudas, la adopción de acuerdos relativos a la formulación de peticiones de subvenciones y ayudas, convocadas por otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de dar cuenta al Consejo de Gobierno, en la siguiente sesión que se celebre. La aprobación de planes de implantación de infraestructuras de telecomunicaciones.

Segundo.—La delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Sevilla a 1 de febrero de 2022.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Oficial Mayor, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-668

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía núm. 2022/0058, de fecha 2 de febrero de 2022, se han aprobado las bases para la selección de alumnos participantes en las acciones formativas por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe enmarcadas en la línea 3 «Oficina de apoyo al emprendimiento y orientación/formación a la carta», del programa de Empleo y formación (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE, ENMARCADOS EN LA LÍNEA 3; OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA, DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE) PLAN CONTIGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es dar trámite a la selección de 60 alumnos para la realización de los cursos que se van a impartir por parte del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, a tenor de la puesta en marcha y ejecución del programa Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), en concreto en la línea 3; Oficina de apoyo al emprendimiento y orientación/formación a la carta y enmarcado dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

En caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número plazas disponibles, se realizará un proceso de selección entre los candidatos que deseen participar en la acción formativa, de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, no discriminación conforme a la cláusula octava de las presentes bases.

Las personas interesadas en participar en la acción formativa deberán cumplir el perfil mínimo de acceso establecido en la especialidad formativa, referido en este caso, al límite de edad entre el alumnado para cada curso ofertado, estando dirigidas dichas acciones prioritariamente a personas desempleadas. Ello con el objetivo de mejorar su empleabilidad y/o ocupación. Estos requisitos habrán de cumplirse tanto en el momento en que se realice la selección para la acción formativa, como en el de incorporación del candidato como alumno de dicha acción.

Con la finalidad de fomentar la mejora del empleo en el municipio, se pondrá en marcha una formación específica orientada a los recursos propios del municipio que son básicamente el sector agrario, así como la salida profesional al sector de servicios necesarios y demandados.

Así la formación irá dirigida a dos colectivos de vecinos de la localidad diferenciados por tramos de edad.

— De 16 a 29 años.

— A partir de 30 años.

• *Naturaleza y características de los cursos ofertados.*

— Dos cursos de poda básica y olivar y obtención del curso de plaguicidas. Cada curso constará de 50 horas en las que se incluirían prácticas en los parques, jardines y vías públicas de la localidad e iría dirigido uno de ellos a personas entre 16 y 29 años y otro curso orientado para mayores de 30 años.

— Dos cursos de camareros de piso, constarán de 40 horas cada curso, organizado un curso para mayores de 16 a 29 años y otro curso para mayores de 30 años.

Además, cada alumno recibirá una beca por la asistencia de 5 horas diarias al curso y manutención de 20 euros/día. De conformidad con lo anterior, se efectuará un riguroso seguimiento de la misma por parte del profesorado y/o Ayuntamiento.

Segunda.—Instalaciones.

Los cursos serán impartidos en el centro de formación sito en CI/ Cervantes, Albaida del Aljarafe, este centro esta totalmente adecuado para la realización de los mismos, con instalaciones grandes y mobiliario de formación, donde se llevará a cabo cada curso teórico con total seguridad.

Sumarle a ello, que los alumnos matriculados en el curso de poda básica y olivar, realizaran las prácticas en los parques, jardines y vías públicas de la localidad.

Los alumnos del curso de camarera/o de piso, realizarán sus prácticas en el lugar que determine que determine la empresa encargada de la formación.

Tercera.—Duración y número de alumnos.

De conformidad al apartado primero de las presentes bases para la selección del alumnado, la formación se distribuye en un total de cuatro cursos, a su vez dos de los cursos tendrá la temática de poda básica y olivar y obtención del curso de plaguicida y dos camarero/a de piso. Estas dos temáticas serán subdivididas en dos colectivos diferentes de un lado de 16 a 29 años, y el otro colectivo dirigido a mayores de 30 años.

<i>Nombre del curso</i>	<i>Colectivo destinatario</i>	<i>N.º de horas del curso</i>	<i>N.º de alumnos</i>
Curso de poda básica/olivar y obtención de carnet de plaguicida	De 16 a 29 años	50	15
Curso de poda básica/olivar y obtención de carnet de plaguicida	De 30 años o más	50	15
Curso de camarero/a de piso	De 16 a 29 años	40	15
Curso de camarero/a de piso	De 30 años o más	40	15

Si el número en cada curso no superase el mínimo de 5 alumnos, no podrá llevarse a cabo la impartición del mismo, por ello se considerará cancelada la formación.

Cuarta.—Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Todas las solicitudes deberán de ir acompañadas de los siguientes documentos autenticados:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Modelo de solicitud y autobaremación.
- Tarjeta de demanda de empleo/informe de inscripción en el SAE. Sólo si procede.

Quinta.—Instancias y plazo.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío y anunciar al Ayuntamiento vía fax la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cualquier resolución que afecte a este procedimiento, así como cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que deban conocer los participantes en el mismo, se expondrá para su difusión y general conocimiento en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe bastando dicha publicación, en la fecha que se indique, como notificación general a los interesados a todos los efectos.

Sexta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles, aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública mediante exposición en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe. Los interesados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del mismo, para que los interesados puedan subsanar los aspectos que fueran susceptibles de ello o para presentación de reclamación por aquellos/as que hayan sido excluidos/as.

Vistas las alegaciones presentadas y una vez resueltas las mismas, por Resolución de Alcaldía, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y en el tablón de anuncios del mismo.

La admisión/exclusión de los solicitantes se determinará siguiendo los criterios expuestos en la cláusula octava de las presentes bases.

Séptima.—Comisión de selección.

El número de miembros de la comisión de selección será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

La comisión de selección estará constituido por:

- Presidente: Personal funcionario o laboral del Ayuntamiento designadas por el órgano competente de la Corporación.
- Vocales: Personal funcionario o laboral del Ayuntamiento designadas por el órgano competente de la Corporación.
- Secretario: El Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía- Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

La Comisión de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Contra las resoluciones de la comisión de selección y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Octava.—Proceso de selección.

El proceso de selección será mediante la aplicación de los siguientes:

- Discapacitados en grado igual o superior al 33% que no impidan el desarrollo de la actividad. 1 punto. (Se deberá acreditar mediante la presentación de una fotocopia de la tarjeta acreditativa de la discapacidad o informe correspondiente).
- Desempleados inscritos en Oficina de Empleo con anterioridad a la presente convocatoria pública; la máxima puntuación correspondiente a este apartado sería de 7 puntos para aquellas personas que lleven inscritas más de 12 meses como demandantes de empleo. El resto de aspirantes que dispongan de una antigüedad de inscripción menor a 12 meses se asignará la puntuación de forma proporcional de acuerdo al tiempo inscrito. (Se acreditará mediante la presentación de informe del Servicio Andaluz de Empleo SAE).
- No percibir prestación o subsidio por desempleo o cualquier otra ayuda que de cobertura a la situación de desempleo. (Se acreditará mediante informe del Servicio Público de Empleo Estatal SEPE). 2 puntos.

* Tras la valoración de los puntos por cada apartado en caso de empate se seleccionará en primer lugar, a la persona que más días en situación de desempleo acredite hasta la fecha. Si finalmente persiste el mismo, el empate se determinará por sorteo.

Novena.—Legislación aplicable.

Las presentes bases se rigen por lo establecido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para cualquier impugnación relativa al proceso selectivo. Así como lo regido en las bases específicas del Plan Contigo, de la Excm. Diputación de Sevilla.

Décima.—Recursos.

Contra las presentes bases, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I

Modelo de solicitud inscripción cursos de formación

Datos personales del solicitante:

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para curso de:

- Poda básica y olivar y obtención del curso de plaguicidas (16 a 29 años).
- Poda básica y olivar y obtención del curso de plaguicidas (30 años o más).
- Camarera/o de piso (16 a 29 años).
- Camarero/a de piso (30 años o más).

Solicita: Tomar parte como alumno/a en el citado curso. Documentación que se adjunta, marca lo que proceda:

- D.N.I. o documento acreditativo de identidad del solicitante.
- Informe demandante de empleo (SAE).
- Tarjeta acreditativa o informe de discapacidad.
- Informe SEPE (no percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo o cualquier ayuda que de cobertura a la situación de desempleo).

AUTOBAREMO

<i>Colectivo</i>	<i>Puntos</i>	<i>Autobaremo</i>
Discapacitados en grado igual o superior al 33% que no impidan el desarrollo de la actividad.	1 punto	
Desempleados no ocupados inscritos en Oficina de Empleo con anterioridad a la presente convocatoria pública.	— Menos de 12 meses será proporcional al tiempo inscrito como demandante de empleo. — Más de 12 meses: 7 puntos.	
No percibir prestación o subsidio por desempleo o cualquier otra ayuda que de cobertura a la situación de desempleo.	2 puntos	
Total autobaremo máximo: 10 puntos		

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.
- Domicilio del responsable: Dirección: Plaza España, 1. Albaida del Aljarafe. 41809.
CIF: P.4100300-E.
Sede electrónica: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>.
Teléfono: 954110017.
- Finalidades: La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
- Conservación de los datos: Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
- Legitimación/Bases jurídicas: Consentimiento de persona interesada.
Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local.
Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
- Destinatario de sus datos: Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
- Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.
Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, indicando «Delegada de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, pasaporte).
Esta solicitud puede realizarla mediante:
(1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe. Registro de Entrada, Plaza España, 1. Albaida del Aljarafe. 41809, indicando «Delegada de Protección de Datos».
(2). Instancia en Sede Electrónica.
En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018.
Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En _____ a _____ de _____ de 202__

A.A. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Las bases también podrán ser consultadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe a 3 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

34W-686

CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la resolución de Alcaldía núm. 68/2022, de 21 de enero de 2022, que literalmente dice así:

«Asunto: “Nombramiento de don Manuel Talavera Laredo como funcionario interino Técnico Medio de Gestión adscrito al Área de Intervención.”

Visto que don Wladimiro Rodríguez Barrera, Técnico Medio de Gestión de Intervención, con carácter de interinidad, ha cesado en el puesto en este Ayuntamiento.

Vista la lista de espera (bolsa) con los aspirantes propuestos, elevada a esta Alcaldía por el órgano de selección, junto con el acta de la última sesión de fecha 23 de julio de 2020, se realiza llamamiento al opositor que ocupa el primer lugar en el orden de puntuación, que resulta ser don Manuel Talavera Laredo.

Vista su aceptación y la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportada por el aspirante el día 20 de enero de 2022, registro de entrada núm. 269, para cubrir la plaza de Técnico Medio de Gestión adscrito al Área de Intervención vacante en el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), como funcionario interino.

Características de la plaza:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración General
Subescala	Gestión
Clase	Técnico Medio
Denominación	Técnico Medio de Gestión adscrito al Área de Intervención
Nº de vacantes	Una
Clasificación	Funcionario interino

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Realizar el nombramiento de Técnico Medio de Gestión, adscrito al Área de Intervención vacante en el Ayuntamiento, como funcionario interino, a favor de:

<i>Identidad del aspirante</i>	<i>DNI</i>
Don Manuel Talavera Laredo	**.*65.24*.-*

Segundo. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Tercero. Publicar el nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto. Comunicar al Área de Personal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

En Cantillana a 24 de enero de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-376

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Habiéndose aprobado nuevamente por resolución de Alcaldía núm. 25/2022 de fecha 21 de enero de 2022, la convocatoria y las bases siguientes:

- Bases generales de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, enmarcado en el «Plan Provincial de la Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» Línea 6 (anexo I).

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, se indica en Anexo I las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

ANEXO I

Bases generales de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla» Línea 6

La Diputación de Sevilla, atendiendo a los intereses generales de la provincia y a las circunstancias actuales de crisis, ha decidido poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción socioeconómica provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que, enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla», y fundamentado en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se orienta a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía que lo hacen posible.

La línea 6 del citado Programa subvencionado de Empleo y Apoyo Empresarial, tiene como objeto ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que permita la promoción de acceso al mercado laboral de personal de apoyo para la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras. Tendrá que determinarse por el ente local la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación, que no podrán comprender necesidades estructurales ni permanentes.

Siendo necesario, en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, la selección de funcionarios interinos vinculados a la subvención de referencia, y con sujeción a los requisitos establecidos por la misma.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una bolsa para la selección de personal del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla», personal funcionario interino del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer los puestos señalados en los distintos anexos, al amparo de la subvención de referencia.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente bolsa permanecerá vigente, mientras este Ayuntamiento sea beneficiario de la subvención de referencia, se realicen nuevas convocatorias o en su defecto hasta la constitución de una nueva bolsa o bien se realicen convocatorias específicas al respecto.

El período máximo de los citados nombramientos será hasta el 30 de septiembre de 2022 o en su caso hasta el plazo que permita el citado Programa, en caso de ampliación.

Las retribuciones serán la legalmente establecidas para el personal funcionario.

Características de los puestos:

Naturaleza y características de los puestos convocados: Contratación temporal para atender las necesidades derivadas de la línea 6 del citado Programa subvencionado de Empleo y Apoyo Empresarial, relativa a la Oficina de Gestión del Plan (Primera Convocatoria).

Contenido funcional. La función descrita para esta Oficina, relacionada con la categoría profesional de cada uno de los puestos que la componen, es contratar personal de apoyo para la puesta en marcha y ejecución del Plan Contigo en el municipio de Castilleja de Guzmán:

1 A2 Técnico Medio en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

1 A2 Arquitecto Técnico.

El sistema selectivo elegido es el sistema de concurso.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesarios los requisitos generales para participar en los procesos selectivos conforme a lo establecido en el artículo 56 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. 16 «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Número 116 sábado 22 de mayo de 2021
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida en cada anexo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (conforme a los distintos anexos) requiriendo tomar parte en la correspondiente prueba de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto/s que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. (BOP Sevilla n.º 41 de 19 de febrero de 2010), los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción conforme al anexo de solicitud. La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente común. IBAN ES83 2100 7321 9922 00155341, cuyo titular es el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, indicándose en el concepto que aparece en cada Anexo Específico.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, así como de la auto-baremación, en su caso.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Justificante del abono de la correspondiente tasa.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

Las bases íntegras se publicarán en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (castillejadeguzman.sedelectronica.es) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo menor posible, en función de las necesidades del Servicio de Personal, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a los distintos anexos, para cada puesto. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://castillejadeguzman.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castillejadeguzman.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar la fecha de comienzo del concurso.

Quinta. Tribunal calificador.

Se constituirá un Tribunal designado al efecto, para cada uno de los puestos convocados con arreglo a los anexos adjuntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- 3 Vocales.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación y constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos. Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más de 300 horas:.....	2,00 puntos.
De 150 a 300 horas:.....	1,00 punto.
De 50 a 149 horas:.....	0,50 puntos.
Menos de 50 horas:.....	0,25 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

- Por mes completo trabajado en la Administración Pública o Empresa Pública, en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,2 puntos/mes.
- Por mes completo trabajado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,1 puntos/mes.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
- La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. Entrevista de evaluación de las competencias: la puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos. La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos del Plan Contigo de la Excmá Diputación de Sevilla, funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto. Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

La calificación final vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

Séptima. *Relación de aprobados.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de los opositores por orden de puntuación.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento, en régimen de interinidad, a la Alcaldía-Presidencia a favor del/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el presente proceso selectivo.

El número de aspirantes propuestos para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, por lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo.

El aspirante propuesto presentará en este Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base Segunda de la Convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Octava. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Todos los/as aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Los aspirantes que fuesen llamados para ser nombrados y no presentasen la documentación en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Novena. *Impugnaciones.*

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

Sistema de selección: Concurso.

Número de plazas: 1

Grupo de clasificación: A2.

Denominación: Arquitecto Técnico.

Titulaciones exigidas: Titulación Universitaria de Arquitecto Técnico o equivalente.

Destino: Oficina Gestión del Plan.

Funciones: Apoyo para la puesta en marcha y ejecución del Plan Contigo en el Municipio de Castilleja de Guzmán.

Derechos de examen: 60,00 €; concepto «Tarquicontigo+DNI aspirante+Nombre del aspirante».

Modelo de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Localidad: _____

C.P.: _____

Provincia: _____

Correo electrónico: _____

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de _____ para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como funcionario interino, así como la formación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

Nombre del curso	Número de horas

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto:

Ocupación desempeñada/empresa	Número meses

Número de días inscrito/a en los últimos dos años en el S.A.E. _____

Autobaremación

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos) Más de 300 horas: 2 puntos De 150 a 300 horas: 1 punto De 50 a 149 horas: 0,50 puntos. Menos de 50 horas: 0,25 puntos Subtotal puntos de formación:	Copia de Título/s, diplomas o certificados correspondientes		
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos) Subtotal puntos de experiencia profesional	Certificado Admón. Pública Copia de contratos o nóminas Certificado Vida laboral. Otros		
Entrevista (máximo 2 puntos)		-----	
Total puntuación			

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Castilleja de Guzmán a _____ de _____ de 202__.

Firma de la persona solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, al Registro de Actividades de Tratamiento, cuyo titular es el Ayuntamiento de los Castilleja de Guzmán, con domicilio en Plaza de España n.º 1; C.P. 41908 (teléfono 955721730) Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla. De conformidad con la citada normativa, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), dirigiendo un escrito en tal sentido al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, bien a través del Registro General, presencial o electrónicamente, bien por correo postal.

ANEXO II

Sistema de selección: Concurso.

Número de plazas: 1.

Grupo de clasificación: A2.

Denominación: Técnico Medio en Relaciones Laborales y recursos humanos.

Titulaciones exigidas: Graduado Universitario en Relaciones Laborales y recursos humanos o equivalente.

Destino: Oficina Gestión del Plan.

Funciones: Apoyo para la puesta en marcha y ejecución del Plan Contigo en el municipio de Castilleja de Guzmán.

Derechos de examen: 60,00 €; concepto «Tecrelcontigo+DNI aspirante+Nombre del aspirante».

Modelo de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Localidad: _____

C.P.: _____

Provincia: _____

Correo electrónico: _____

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de _____ para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como funcionario interino, así como la formación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

<i>Nombre del curso</i>	<i>Número de horas</i>

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto:

<i>Ocupación desempeñada/empresa</i>	<i>Número meses</i>

Número de días inscrito/a en los últimos dos años en el S.A.E. _____

Autobaremación

<i>Méritos a valorar</i>	<i>Medio de acreditación</i>	<i>Baremación puntos de candidato/a</i>	<i>Baremación puntos del Tribunal</i>
Formación relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos) Más de 300 horas: 2 puntos De 150 a 300 horas: 1 punto De 50 a 149 horas: 0,50 puntos. Menos de 50 horas: 0,25 puntos	Copia de Título/s, diplomas o certificados correspondientes		
Subtotal puntos de formación:			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos)	Certificado Admón. Pública Copia de contratos o nóminas Certificado Vida laboral. Otros		
Subtotal puntos de experiencia profesional			
Entrevista (máximo 2 puntos)		-----	
Total puntuación			

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Castilleja de Guzmán a _____ de _____ de 202__.

Firma de la persona solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, al Registro de Actividades de Tratamiento, cuyo titular es el Ayuntamiento de los Castilleja de Guzmán, con domicilio en Plaza de España n.º 1; C.P. 41908 (teléfono 955721730). Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla. De conformidad con la citada normativa, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), dirigiendo un escrito en tal sentido al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, bien a través del Registro General, presencial o electrónicamente, bien por correo postal.

En Castilleja de Guzmán A 24 de enero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

15W-373

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Que transcurrido el plazo de exposición al público del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2021, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8 de fecha 12 de enero de 2022, no habiéndose producido alegaciones en tiempo y forma, se entiende Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 20 3 del Real Decreto 500/ 1990, de 2 de abril, por lo que se hace público resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran junto a la relación de Puestos de Trabajo.

Estado de gastos

<i>Capítulos gasto</i>	<i>Euros</i>
G1- Gastos de personal	1.006.919,49
G2- Gastos en bienes y servicios	951.118,69
G3- Gastos financieros	11.216,31
G4- Transferencias corrientes	30.060,80
G5-Contingencias	17.863,82
G6- Inversiones reales	187.243,49
G7- Transferencias de capital	0,00
G9- Pasivos financieros	133.375,92
Total	2.337.798,52

Estado de ingresos

<i>Capítulos ingreso</i>	<i>Euros</i>
I1- Impuestos directos	1.215.425,56 €
I2- Impuestos indirectos	8.684,35 €
I3- Tasas y otros ingresos	353.401,92 €
I4- Transferencias corrientes	879.196,55 €
I5- Ingresos patrimoniales	25.498,47 €
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00 €
I7- Transferencias de capital	0,00 €
Total	2.482.206,85 €

La aprobación definitiva del Presupuesto General causa estado y podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por las causas señaladas en el artículo 171 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento que se acompaña como Anexo al Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2022.

Personal funcionario

<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Plaza</i>	<i>Núm. de plazas</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>	<i>C. Destino</i>
Habilitación de Carácter Nacional	Subescala de Secretaría Intervención	Secretario - Interventor	1	0	A1	26
Habilitación de Carácter Nacional	Subescala de Secretaria Intervención	Secretario-Interventor Agrupación	1	0	A1	26
Escala de Administración General	Subescala Administrativa	Administrativo	2	0	C1	18
Escala de Administración General	Subescala Auxiliar	Auxiliar Administrativo	1	0	C2	14
Escala de Servicios Especiales	Subescala Servicios Especiales	Auxiliar Policía Local	2	0	E	10

Personal laboral

<i>Descripción de la plaza</i>	<i>Núm. de plazas</i>	<i>Situación de la plaza</i>				<i>Grupo</i>
		<i>Fijo</i>	<i>No fijo</i>	<i>Declarado indefinido</i>	<i>Vinculado a subvención</i>	
Técnico de Desarrollo	1		1			1
Arquitecto Técnico	1		1			2
Directora guardería	1			1	1	2
Graduado Social	1		1		1	2
Trabajadora Social	1		1		1	2
Monitor ADJ	1		1		1	3
Monitor Deportivo	1		1		1	3
Monitor Guadalinfo	1		1		1	3
Monitor Guardería	1			1		3
Monitor Sociocultural Adultos	1		1		1	3
Monitor Sociocultural Biblioteca	1		1		1	3
Monitor Sociocultural Juventud	1		1		1	3
Auxiliar Consultorio	1		1			4
Auxiliar SAD	5		5		5	4
Auxiliar Servicios Sociales	1		1		1	4

Descripción de la plaza	Núm. de plazas	Situación de la plaza				Grupo
		Fijo	No fijo	Declarado indefinido	Vinculado a subvención	
Conductor Basura	1		1			5
Coordinador de Limpieza	1		1			5
Coordinador Socorrista	1			1		5
Oficial 1º Albañil	1		1			5
Oficial 2º Albañil	1		1			5
Peón Albañil	1		1			5
Peón Basura	1		1			5
Peón de Usos Múltiples	2		1	1		5
Peón Limpieza edificios	5		5			5
Socorrista	2		2			5

En El Castillo de las Guardas a 3 de febrero de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

15W-692

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

28. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. *Fundamento jurídico.*

En uso de la facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley de Medidas para la Modernización de Gobierno Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo este Ayuntamiento establece el tributo en concepto de ICIO.

Artículo 2. *Naturaleza y hecho imponible.*

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

2. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos e el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. *Base imponible, cuota y devengo.*

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuesto análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen del impuesto será fijado por este Ayuntamiento en el 2%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. *Gestión.*

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda.

2. Se establece una bonificación del 70% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Los Ayuntamientos podrán exigir este impuesto en régimen de autoliquidación. En dicho caso los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta, a favor del Ayuntamiento, en Caja de Ahorros o Banco. El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

Artículo 6. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Reglamento General de Inspección de los Tributos.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En El Castillo de las Guardas a 3 de febrero de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

15W-690

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas sobre la derogación de la Ordenanza Fiscal de canalones, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Documento fecha observaciones.
- Providencia de Alcaldía 13 de diciembre de 2021.
- Informe de Secretaría 13 de diciembre de 2021.
- Informe de Intervención 13 de diciembre de 2021.
- Informe-Propuesta de Tesorería 14 de diciembre de 2021.

Primero. Aprobar provisionalmente la derogación de la tasa por desagüe de canalones, por decisión del equipo de Gobierno municipal.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En El Castillo de las Guardas a 3 de febrero de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

15W-691

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 01/2022, consistente en un crédito extraordinario financiado con ingresos procedentes de prestaciones compensatorias, por un importe de 102.310,60 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, pudiendo ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento sita en la dirección: [<http://guillena.sedelectronica.es>]; y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 3 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-673

GUILLENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2022, por el que se aprueban las bases del Concurso de Disfraces de los Carnavales de Torre de la Reina, Guillena y Las Pajanosas 2022.

BDNS (Identif.): 609354.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609354>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar en el concurso cualquier persona que esté interesada en participar en los pasacalles del Carnaval de Torre de la Reina el 12 de febrero, en Guillena el 19 de febrero y en Las Pajanosas el 26 de febrero.

Segundo. *Objeto.*

Este concurso tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana en las actividades culturales y de entretenimiento organizadas por el Ayuntamiento de Guillena.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del Concurso de Disfraces de Carnaval, se encuentran aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de febrero de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.481.19 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Se establecen las siguientes categorías (para cada Carnaval):

Mejor Disfraz Individual: 50,00 € metálico

Mejor Disfraz de Grupo: 150,00 € metálico

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quien desee participar deberá inscribirse en las mesas de participación que se colocarán en el lugar de salida del pasacalles durante la hora anterior al comienzo del mismo. Para ello aportarán un teléfono de contacto para posibles comunicaciones en caso de resultar ganadores.

Los participantes en el concurso autorizan al Ayuntamiento de Guillena para la publicación y difusión en redes sociales y página web de fotos de los disfraces.

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, las decisiones de la organización y del Jurado.

Sexto. *Elección del ganador.*

El jurado, compuesto por las empleadas municipales Natividad Fernández Vivas, María José Romero Jiménez y la Concejala de Cultura Ana Isabel Montero, elegirá los ganadores entre las personas presentes en los tres pasacalles de Carnaval, valorando la originalidad y creatividad de los diseños y la laboriosidad en la confección de los disfraces.

Se faculta a los miembros del jurado para resolver todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases.

Del resultado de la elección, se levantará acta que deberá ser rubricada por todos los miembros del jurado, cuyo fallo será inapelable.

Séptimo. *Justificación de los premios.*

Una vez comunicado el fallo a los premiados por parte del Área de Cultura, éstos tendrán hasta el 30 de mayo de 2022 como plazo máximo para reclamar los premios a través de la Sede Electrónica o entregando la siguiente documentación para la tramitación de los premios: DNI y certificado de titularidad de cuenta bancaria. En el caso del premio de grupo, todos los integrantes deberán autorizar a un representante para el cobro del premio. Asimismo, los menores deberán presentar la autorización de uno de sus padres/madres para el cobro de cualquiera de los premios.

Si la documentación no es recibida en ese plazo, se entenderá que los premiados renuncian al premio.

En Guillena a 4 de febrero de 2022.—La Concejala Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

15W-720

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. 111, de 31 de enero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sobre aprobación inicial del Plan Director de Comercio de Mairena del Alcor en el marco de ejecución de la Línea de actuación núm. 6 de la estrategia Edusi de Mairena del Alcor.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor es entidad beneficiaria de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional según Resolución definitiva de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020. En el marco de ejecución de la Línea de Actuación núm. 6 de la Estrategia Edusi de Mairena del Alcor, se ha redactado Plan Director de Comercio de Mairena del Alcor.

Considerando el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, modificado por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativas y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía, teniendo como objetivo la regulación administrativa del comercio interior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de ordenar y modernizar el sector de la distribución comercial. En su artículo 26 se regula la Estrategia de la planificación especificándose los contenidos mínimos a aparecer en un plan estratégico de comercio.

El Plan Director de Comercio de Mairena del Alcor recoge las realidades del sector de la localidad, para realizar un propuesta de valor, posibles mejoras y un plan de actuación encaminado a la dinamización y crecimiento comercial, a la vez que reducir el impacto de la crisis sanitaria sobre el comercio y el empleo. Este Plan fija la estrategia sectorial, pero especialmente establece la hoja de ruta a seguir, estableciendo acciones propias y transversales, su priorización y calendarización. Para ello, se tienen en cuenta la secuencia propia en el desarrollo del sector, pero también su implicación en otros sectores económicos y sociales. El Plan Director de Comercio contempla cuatro Programas de actuación prioritarios, desglosados cada uno de ellos en Medidas de Actuación y Actuaciones Específicas:

1. Programa Organizativo y/o Gestión.
2. Programa Urbanístico-Comercial
3. Programa de Promoción y Comunicación.
4. Programa de Competitividad del Comercio urbano

Visto el informe de la Vicesecretaria de la Corporación de 25/01/2022, en el que indica que el contenido del Plan Director del Comercio de Mairena del Alcor, con código seguro de verificación IV7H2OBDIFN5DUKU4XMEEH6J4 de 6 de abril de 2021, refleja el contenido exigido por el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, a excepción del derecho de las personas consumidoras; se subsana dicha deficiencia con la incorporación al documento inicial de un punto en la redacción del Plan, con código seguro de verificación IV7CSK2IMD53XNPLWEUT4NQTE4 de 31 de enero de 2022, haciendo referencia los derechos de las personas consumidoras en base al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y a la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Dicho informe de la Vicesecretaría contempla que para la aprobación del Plan de Comercio de Mairena del Alcor es innecesario el trámite de evaluación ambiental estratégica, como en otros planes, debiendo someterse a dicho trámite de control ambiental únicamente, en su caso, los concretos proyectos de obra e instalación que se lleven a cabo en ejecución del Plan Director y que se encuentren incluidos en el Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En uso de las competencias otorgadas a esta Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Director de Comercio de Mairena del Alcor, con código seguro de verificación IV7CSK2IMD53XNPLWEUT4NQTE4 de 31 de enero de 2022, en el marco de ejecución de la Línea de Actuación núm. 6 de la Estrategia EDUSI de Mairena del Alcor, conforme al Documento Técnico redactado por la entidad Auren Consultores SP, S.L.P., que obra en el expediente 2021/TAB_01/000160.

Segundo. Someter a información pública el Plan Director de Comercio de Mairena del Alcor, por un período de 20 días, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento donde estará accesible el documento íntegro.

Cuarto. Completada la tramitación anterior, se procederá a realizar las modificaciones necesarias, en su caso, sobre el documento inicialmente aprobado y elévese a su aprobación definitiva.

Quinto. Dar traslado de este Decreto a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y a la Asociación de Empresarios de Mairena del Alcor (ASOEMA).»

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 2 de febrero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-684

MAIRENA DEL ALCOR

D. Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia núm. 129/2022 de fecha 2 de febrero, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES DE PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMAS, DE PUESTOS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN CONTIGO

Primero. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo y urgente para el nombramiento de personal interino sujeto a programa, para la cobertura de puestos de la Oficina de Gestión del Plan Contigo, así como la creación de Bolsas de Empleo Temporal que pueda ser utilizada en otros puestos o programas similares siempre que cumplan los requisitos exigidos.

Dicha contratación se encuadra dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8 de 12 de enero de 2021.

Los nombramientos para la Oficina de Gestión son los siguientes:

Denominación	Grupo	Núm. Plazas	Tipo de jornada/titulación exigida/ tasa/funciones
Arquitecto Superior	A1	Bolsa	Anexo III
Arquitecto Técnico	A2	2*	Anexo IV
Técnico Medio	A2	2*	Anexo V

* Vinculados a la duración de la concesión.

La duración del nombramiento dependerá de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, dentro del grupo y categoría profesional que corresponda para cada puesto. Se estima una duración entre 9 y 14 meses, comenzando los nombramientos tras la finalización del proceso selectivo. En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los nombramientos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El horario de trabajo será el que se programe desde la Delegación de Innovación y Emprendimiento en coordinación con Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

Las retribuciones serán las establecidas para el personal de plantilla del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, ajustándolas a los puestos en función de la jornada de trabajo y características de los mismos.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Segundo. *Requisitos generales de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

- a) Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del EBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Dicho requisito deberá acreditarse mediante declaración jurada (incluida si se aporta el modelo oficial de solicitud previsto en el Anexo I)
- e) Estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria del puesto, indicados en los correspondientes Anexos según el puesto solicitado (Anexos III-V)
- f) Haber abonado la tasa correspondiente indicados en los correspondientes Anexos según el puesto solicitado (Anexos III-V)

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo

Tercero. *Admisión de aspirantes:*

A. Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo de instancia dirigida al Sr. Alcalde- Presidente que se adjunta como anexo I en las presentes Bases y que así mismo será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Plaza de Antonio Mairena,1).

También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. Aquellos candidatos que utilicen otros registros distintos al del Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene que comunicar mediante un aviso, al email de la Unidad de Recursos Humanos (auxiliar.rhh@mairenadelalcor.es), informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío, email y teléfono de contacto.

Se establece una tasa conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza fiscal reguladora, por el importe que determinen los correspondientes Anexos según el puesto al que se opta (Anexos III-V) y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria ES95 2100-7675-49-2200168587. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

B. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

C. Documentación a aportar:

Para la fase de admisión, en todo caso los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la Base Segunda.e).
- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa correspondiente según el puesto solicitado (Anexos III-V) y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria ES95 2100-7675-49-2200168587.
- Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos del dispositivo segundo b) y d). Esta declaración no será necesaria si se presenta el modelo oficial de solicitud (Anexo I)

Para la fase de baremación de méritos, los aspirantes deberán entregar:

- Para la Baremación de Formación: Copias de los títulos acreditativos de participación en Cursos, Seminarios, Master y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.
- Para la Baremación de Experiencia: Vida laboral actualizada y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en puesto de igual o superior categoría y cualificación, como nóminas, contratos laborales, certificados de empresa, etc. En caso de no aportar vida laboral se valorará a cero el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los periodos de contratación que no puedan ser comprobados en vida laboral.

Cualquier otra documentación que considere oportuna.

Los méritos serán baremables por el Tribunal de Valoración, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados y numerados, caso de no ser entregados así, podrán no ser baremados y se rechazará su admisión.

Las personas que hayan presentado la documentación en el proceso selectivo que ha quedado desierto, bastará con que indiquen que la documentación de los méritos constan en la Administración, pudiendo aportar cualquier otra documentación que deba ser tenida en cuenta y Vida Laboral actualizada para que le sean computados los méritos por experiencia hasta la fecha si los tuviera.

Cuarto. *Lista de admisión.*

Terminado el plazo de presentación de instancias se comprobará que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria y se publicará en la página web la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones que en su caso hubiera, serán resueltas por el Tribunal de Valoración, adoptando acuerdo sobre lista definitiva, que será publicada junto con la baremación provisional. Se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse tendrá la consideración de definitiva.

Quinto. *Proceso de selección.*

Para cada una de las categorías, el proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición.

Primera fase. Fase de concurso: Baremación de méritos.

Será previo a la fase de oposición y no tendrá carácter excluyente.

A) Experiencia Profesional en el ámbito público y/o privado: (Máximo 15 puntos)

A.1. Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional e igual o similar contenido funcional al que se aspira en cualquier Administración pública: 0'075 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,05 puntos. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan. En ningún caso podrán ser computados como servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al Derecho Civil o Mercantil o en régimen de colaboración social.

A.2. Experiencia profesional adquirida en puesto de similar categoría profesional e igual o similar contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,025 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,0125 puntos. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.

B) Formación especializada y titulaciones relacionadas: (Máximo 11 puntos)

B.1. Formación: Por la participación en cursos, seminarios, máster y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 10 puntos en la forma siguiente:

B.1.1. La participación en cursos, congresos, seminarios, jornadas técnicas, máster u otra formación superior directamente relacionados con la especialidad de las plazas convocadas, impartidos por instituciones públicas o privadas, éstas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos.

B.1.2. Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas, máster u otra formación superior cuyo contenido se considere de aplicación transversal a toda la organización como calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos, etc.

<i>Duración (Horas)</i>	<i>B.1.1</i>		<i>B.1.2</i>	
	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
Hasta 20 horas	0.5	0.25	0.38	0.190
de 21 a 40 horas	0.75	0.375	0.57	0.285
de 41 a 100 horas	1	0.5	0.76	0.380
de 101 a 200 horas	1.5	0.75	1.14	0.570
de 201 a 300 horas	2	1	1.52	0.760
Mas de 300 horas	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por el Tribunal de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Para acreditar este mérito se deberá aportar copia de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración.

B.2. Titulaciones: por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto:

- Grado de Doctor: 1,00 punto
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos
- E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente: 0,20 puntos

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria, ni aquellas necesarias para la obtención de la misma.

C) Superación de otros procesos selectivos: (Máximo 4 puntos)

La superación de pruebas de conocimientos en cualquier Administración Pública en la categoría de funcionario o personal laboral del grupo al que corresponde el perfil solicitado, a razón de 2 puntos por cada prueba superada, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los cuatro años anteriores. La acreditación de este mérito se hará mediante certificado expedido por la Administración convocante de la prueba o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la aprobación definitiva de la prueba, como puede ser la publicación en los boletines oficiales correspondientes.

El Tribunal de Valoración publicará en la web municipal y e-tablón las puntuaciones provisionales de la fase de concurso. Los aspirantes disponen de tres días hábiles para presentar alegaciones a las mismas. Pasado este plazo, el Tribunal de Valoración, resolverá las alegaciones y publicará el listado de puntuaciones definitivas, junto con la puntuación total obtenida.

Segunda Fase. Fase de oposición: Tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.

La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos del Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla, funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto. Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días de experiencia acredite en el apartado A.1. Si el empate no pudiera resolverse, se seleccionará a la persona que más días de experiencia acredite en el apartado A.2. Para ello se utilizará el número de días que conste en la Vida Laboral.

Sexto. *Tribunal de valoración:*

El Tribunal de Valoración está constituido por:

Presidente	Pilar Morales Sánchez
Presidente suplente	Juan Manuel Galocha Mateos
Vocal 1	Domitila Rodríguez Alonso
Vocal 1 suplente	José Manuel Ortiz Fuentes
Vocal 2	Manuel Florencio Fernández Colchero
Vocal 2 suplente	Antonio Manuel Calvo Cadenas
Vocal 3	María José García Martínez
Vocal 3 suplente	Antonio Franco Vázquez
Secretario	Félix Mateos Guillén
Secretario suplente	Jorge Fernández Carmona

Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta. En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el artículo 24 de la mencionada ley. La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Séptimo.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal de Valoración constituido para cada categoría profesional publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación final, elevándose a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

La duración del nombramiento de interinidad será la que resulte de la resolución de concesión del programa. En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la anterior, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo con el orden de la puntuación obtenida en el proceso, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden de puntuación de los aspirantes.

La Bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden de puntuación en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

La bolsa resultante podrá ser utilizada para cubrir aquellas necesidades temporales que se produzcan en el servicio, o en su caso interinidad, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación según la suma de puntuaciones obtenidas, de forma correlativa y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 y 14 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor salvo que el candidato/a haya superado el período de veinticuatro meses en los últimos treinta, quedando en este supuesto automáticamente declarado de oficio en la situación «No disponible» en la bolsa en tanto en cuanto no cese esta circunstancia.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Octavo. *Nota final.*

8.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días naturales si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

8.2. Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

8.3. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

8.4. La exclusión por impago de la tasa por derechos de examen o la exclusión por abonar la tasa en cuantía inferior a la exigible no podrá subsanarse, quedando el interesado excluido del proceso selectivo.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Los sucesivos anuncios derivados de las convocatorias de estas Bases, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el e-tablón y en la web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (www.mairenadelalcor.es).

ANEXO I

Proceso selectivo Plan Contigo – Oficina de Gestión del Plan

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Dirección:

Municipio:

Teléfono:

Email:

Expone:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo, por el sistema de selección de concurso-oposición libre, convocado para la cobertura de puesto de la Oficina de Gestión del Plan Contigo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (señálese el que proceda).

Arquitecto Superior Arquitecto Técnico Técnico Medio
--

Declaro:

Primero: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia:

- Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del EBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria del puesto, indicados en los respectivos Anexos.
- Haber abonado la tasa correspondiente.

Segundo: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Copia del D.N.I.
- Copia de la Vida Laboral actualizada (imprescindible para valorar la experiencia)
- Memoria descriptiva
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia de acuerdo con lo establecido en la Base Primera.

- Impreso de autobaremación conforme al Anexo II
- Acreditación de todos y cada uno de los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso indicados en el Anexo de Autobaremación, entregados de forma clara y debidamente ordenados y numerados, correspondiendo al orden indicado en el Anexo de Autobaremación. Las personas que hayan presentado la documentación en el proceso selectivo que ha quedado desierto, bastará con que indiquen que la documentación de los méritos constan en la Administración, pudiendo aportar cualquier otra documentación que deba ser tenida en cuenta y Vida Laboral actualizada para que le sean computados los méritos por experiencia hasta la fecha si los tuvieran.
- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa por derechos de examen indicada en los correspondientes Anexos (Anexos III-V)

Por todo ello, solicito:

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En _____, a ____ de _____ de 2.022.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicado en los tablones y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.»

ANEXO II

Autobaremación proceso selectivo Oficina de Gestión «Plan Contigo» para el puesto (señálese el que proceda)

Arquitecto Superior	Arquitecto Técnico	Técnico Medio
---------------------	--------------------	---------------

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Dirección:

Teléfono:

Méritos alegados:

A. Experiencia Profesional en el ámbito público y/o privado: (Máximo 15 puntos)

A.1. Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional e igual o similar contenido funcional al que se aspira, en cualquier Administración pública

Núm. Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal de valoración	
	Misma categoría profesional en la AAPP	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
Total valoración				

A.2. Experiencia profesional adquirida en puesto de similar categoría profesional e igual o similar contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas.

Núm. Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal de valoración	
	Misma categoría profesional fuera de las AAPP	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
Total valoración				

B. Formación Especializada y Titulaciones relacionadas: (Máximo 11 puntos)

B.1) Formación: hasta un máximo de 10 puntos en la forma siguiente:

Núm. Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal de valoración	
	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1						
2						
3						

Núm. Doc	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal de valoración	
	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración
4						
5						
6						
7						
8						
9						

B.2) Titulación (distinta a la requerida para el acceso, y de las que hubiera empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación ya valorada): Hasta un máximo de 1 punto

Núm. Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal de valoración	
	Titulación académica	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1				
2				
3				
Total valoración				

C) Superación de otros procesos selectivos: (Máximo 4 puntos)

Núm. Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal de valoración	
	Proceso superado y año	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1				
2				
Total valoración				

	A rellenar por el aspirante	A rellenar por la Administración
Puntuación total del aspirante:		

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «Puntuación total aspirante» de este impreso.

En a de de 20.....

El/La solicitante

Fdo.: ...

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en los tablones y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

ANEXO III

Puesto Arquitecto Superior

Denominación del puesto: Arquitecto Superior.

Grupo de Clasificación: A1.

Núm. de plazas: Bolsa.

Tipo de Jornada: Parcial. 30 horas semanales.

Titulación Exigida: Licenciatura o Grado en Arquitectura o equivalente.

Tasa: 17,89€.

Funciones a desarrollar: Funciones a desarrollar en relación con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento: Redacción de proyectos y Dirección de las obras relacionadas con las diferentes líneas que conforman el Plan, asumiendo la función técnica de dirigir el desarrollo de las obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales.

- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencia las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras relacionadas con las diferentes líneas que conforman el Plan.
- Redacción de estudios y planes de seguridad y salud, y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- Colaborar en la redacción de proyectos, especialmente en la redacción de los presupuestos, listado de precios, programación de las obras y control de calidad.

- Emisión de informes técnicos, en el ámbito de su competencia.
- Emisión de certificaciones de obras, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Asumir las funciones de Responsable de contrato de obra, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por el Sr. Alcalde y/o Delegado/a correspondiente en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación Provincial de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

ANEXO IV

Puesto Arquitecto Técnico

Denominación del puesto: Arquitecto Técnico

Grupo de Clasificación: A2

Núm. de plazas: 2

Tipo de Jornada: Parcial. 30 horas semanales

Titulación Exigida: Arquitectura Técnica, Grado en Edificación o equivalente

Tasa: 14,25€

Funciones a Desarrollar: Funciones a desarrollar en relación con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento:

- Dirección de ejecución de las obras relacionadas con las diferentes líneas que conforman el Plan, asumiendo la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.
- Comprobar los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y de Incidencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras relacionadas con las diferentes líneas que conforman el Plan.
- Redacción de estudios y planes de seguridad y salud, y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- Colaborar en la redacción de proyectos, especialmente en la redacción de los presupuestos, listado de precios, programación de las obras y control de calidad.
- Emisión de informes técnicos, en el ámbito de su competencia.
- Emisión de certificaciones de obras, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Realizar las tareas de Jefe de Obra, en aquellas actuaciones del Plan que se ejecuten directamente por el Ayuntamiento, con medios propios.
- Asumir las funciones de Responsable de contrato de obra, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por el Sr. Alcalde y/o Delegado/a correspondiente en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación Provincial de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

ANEXO V

Puesto Técnico Medio

Denominación del puesto: Técnico Medio

Grupo de Clasificación: A2

Núm. de plazas: 2

Tipo de Jornada: Parcial. 30 horas semanales

Titulación Exigida: Grado en Relaciones laborales, Diplomatura de Graduado Social, o equivalente

Tasa: 14,25€

Funciones a Desarrollar: Funciones a desarrollar en relación con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento:

- Realización de tareas de apoyo al área de Recursos Humanos en cuanto a la tramitación de contratos, nóminas, seguros sociales...
- Registro de permisos y vacaciones del personal contratado dentro del Programa Plan Contigo
- Realización de las actuaciones necesarias en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Preparación de ofertas de empleo y elaboración de las Bases Reguladoras de los expedientes de procesos selectivos de empleo público y ordenación e impulso de los referidos expedientes todos ellos relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Recabar los documentos técnicos necesarios para llevar a efecto los expedientes en materia de Recursos Humanos relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por el Sr. Alcalde y/o delegado/a correspondiente en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

EL RONQUILLO

Don José Antonio López Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

«La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de la apertura del plazo de solicitudes para la conformación de un nuevo listado de trabajo temporal de Jardinero/a, mediante la resolución de Alcaldía:

Visto el Acta de la Comisión de valoración y seguimiento de la bolsa de trabajo temporal municipal de Jardinero/a, de fecha 20 de septiembre de 2021.

Visto, por tanto, el agotamiento de dicho listado, y teniendo en cuenta lo estipulado en la Base Novena de las Bases reguladoras de la Bolsa de empleo municipal para trabajos temporales no cualificados, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 14 de noviembre de 2019, resuelvo:

Primero. Proceder a la apertura del plazo de solicitudes para la conformación de un nuevo listado de trabajo temporal de Jardineros/as.

Segundo. Las instancias (según modelo facilitado por el Ayuntamiento), solicitando la inclusión en dicho listado, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los 20 días siguientes al de la publicación del anuncio de apertura del listado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. La tramitación y conformación del nuevo listado se regirán por las mismas Bases reguladoras de la bolsa de empleo municipal para trabajos temporales no cualificados, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de fecha 14 de noviembre de 2019 y su modificación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 85, de fecha 15 de abril de 2021.

Lo mando y firmo.

En El Ronquillo a 6 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López Díaz.

15W-665

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de decreto de Alcaldía 2022/00043, de 20 de enero, se ha adoptado la resolución por la que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Salteras para el año 2022, que transcribe.

«Los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establecen que las Entidades Locales aprobarán y publicarán su Oferta de Empleo Público dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

La legislación básica del Estado sobre función pública a que tales artículos aluden está constituida, fundamentalmente, por el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 70 dispone que: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Vista la aprobación definitiva del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2022, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 301, de 31 de diciembre, en vigor con efectos desde el 1 de enero de 2022. Considerando que en la plantilla de personal existen dos plazas vacantes de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se dictó resolución 2022/0007, de 13 enero, por la que se convocó a la Mesa General de Negociación Común de los empleados públicos del Ayuntamiento, que acordó, por unanimidad, la oferta de empleo público para el año 2022 en el Ayuntamiento de Salteras.

En uso de las atribuciones de personal que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local he resuelto:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2022 siguiente:

Funcionarios de carrera

Denominación	Escala	Subescala	Subgrupo	Núm. plazas	Turno
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	C1	2	Libre

Segundo. Publicar la presente oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia municipal, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, se consideren oportunos.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Recursos Humanos y a la Secretaría e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Contra la presente resolución puede interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

- Recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente, recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 21 de enero de 2022.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

15W-359

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS PLAZAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) LÍNEA 5: UN OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN Y DIECISIETE PEONES ORDINARIOS

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de oposición libre, para cubrir las contrataciones dentro del programa de empleo y apoyo empresarial (en adelante PEA) enmarcado en el Plan Contigo así como posteriores contrataciones laborales temporales según se establece en la legislación vigente, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y Presupuesto General Municipal.

Los puestos que deberán cubrirse con el PEA son los siguientes:

Puesto a cubrir	Funciones	Requisitos	Duración
1 Oficial de construcción	Las propias del puesto	Experiencia o titulación	6 meses, jornada completa
17 Peones ordinarios	Las propias del puesto		4 meses, jornada completa

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (electrónico y físico).

Segunda. *Modalidad de los contratos.*

La modalidad de los contratos será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o según legislación vigente en el momento de la contratación.

El carácter de los contratos es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, Línea 5, dentro de los grupos:

- Oficial de construcción: grupo profesional 4.
- Peón ordinario: grupo profesional 1.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por la falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada de este. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El salario será el establecido según la normativa vigente.

Tercera. *Normativa aplicable.*

Además de las presentes Bases, la será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

Cuarta. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para la contratación, el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto publicará las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la pagina web municipal (www.sannicolasdelpuerto.es) a fin de que las personas interesadas presente la solicitud, recogida en el anexo I, así como la documentación requerida para acreditar requisitos y méritos que las personas candidatas deseen se tengan en cuenta en este proceso de selección.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán en los tablones de anuncios del ayuntamiento, a efectos informativos en este último caso.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 45 años o pertenecer a uno de los siguientes colectivo con dificultad de inserción en el mercado de trabajo:
 - Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
 - Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
 - Personas que durante el último año hayan trabajado un máximo de tres meses.
- d) Estar en posesión de los títulos o requisitos establecidos para cada puesto a cubrir (tabla clausula primera), o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.
- g) Tener experiencia de al menos 12 meses, para el contrato de oficial de construcción.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Cada persona candidata presentará copia de toda la documentación requerida y procederá a la autobaremación de sus méritos en base a los criterios de la clausula décima.

Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y la presentación se hará preferentemente en el Registro (presencial o a través de la sede electrónica) del ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas que no presenten en el registro del Ayuntamiento sus solicitudes de participación o alegaciones posteriores, en su caso, utilizando los demás medios previstos en la Ley 39/2015 deberán comunicarlo necesariamente mediante correo electrónico (sannicolas@dipusevilla.es) dentro del plazo de presentación de solicitudes o alegaciones, en su caso al objeto de que la entidad tenga conocimiento de la presentación de dichos documentos en el plazo establecido.

Cada persona candidata presentará copia de la siguiente documentación requerida y procederá a la autobaremación de sus méritos en base a los criterios de la clausula décima:

1. D.N.I.
2. Currículum vitae.
3. Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente. Si no lo es posible en el plazo de solicitud de participación, este documento se aceptará por recursos humanos del ayuntamiento siempre que lo presente antes de ser llamada para la contratación.
4. Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa:
 - Oficial de construcción: 15€
 - Peón ordinario: 10€

El impago de la tasa, dentro de los 10 días establecidos para la presentación de solicitud, es motivo de exclusión no subsanable con posterioridad.

5. Vida laboral.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptima. *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidente: Personal funcionario o laboral del Ayuntamiento designado por el Alcalde.
- Secretario: El Secretario de este Ayuntamiento.
- 2 Vocales: funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

En el caso de que entre el personal del ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurren causas legales.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, asimismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El sistema de ordenación entre las personas que cumplan con los requisitos será exclusivamente la baremación del concurso oposición, la solicitud con los méritos debidamente acreditados y la entrevista curricular.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (electrónico y físico).

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Octava. *Calendario del proceso selectivo.*

La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (electrónico y físico).

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas la prueba o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Novena. *Fase de oposición (máximo 3 puntos y será eliminatoria).*

La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio, y este será eliminatorio para todos los aspirantes que no superen la prueba. Esta prueba versará sobre las funciones a realizar y competencias en materia del puesto a cubrir. Estará formado por 30 preguntas tipo test.

Se valorarán las aciertos, y cada dos contestaciones erróneas, restará un acierto.

Cada respuesta acertada se puntuará con 0,10 puntos y se superará esta fase con una puntuación mínima de:

Oficial de construcción: 1,5

Peones ordinarios: 0,75

Décima. *Fase de concurso.*

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán, en sobre cerrado, en cualquiera de los registros del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con las copias autenticadas de los documentos acreditativos de los méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Por servicios prestados (hasta 4 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante documentación oficial.

- 1.1. Por cada día completo de servicio prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta: 0,006
- 1.2. Por cada día completo de servicio prestado en otras Administración Local, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta: 0,003
- 1.3. Por cada día completo de servicio prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta: 0,001

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de copias del contrato de trabajo, certificado de empresa o documento de comunicación del contrato de trabajo, así como informe de vida laboral actualizados. Los días de experiencia a valorar será los que se recojan en dicho informe.

Sin ambos documentos no serán susceptibles de valoración de los méritos alegados.

2. Por formación (hasta 2 puntos):

Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en la plaza ofertada, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas. Se valorarán de la manera siguiente:

Por cada curso de hasta 20 horas	0,15 puntos
Por cada curso de entre 21 a 100 horas.....	0,25 puntos.
Por cada curso de entre 101 a 300 horas.....	0,50 puntos.
Por cada curso entre 301 a 500 horas	0,75 puntos.
Por cada curso de mas de 500 horas	1,00 puntos.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La formación se acreditará con copia del certificado, diploma o título, expedido por el organismo que la imparta, con indicación del número de horas. Si no Hay indicación de horas en éstas, no se valorará.

3. Otros datos a valorar. (Máximo 0.20 puntos):

Estar en posesión del Carnet de Conducir B1:	0.10 puntos.
Encontrarse empadronado en San Nicolás del Puerto:	0.10 puntos.

Undécima. *Prueba práctica (máximo 2 puntos).*

Pendiente de definir por el equipo técnico municipal y con el Tribunal.

Duodécima. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde, dictará resolución en el plazo máximo de 30 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal Calificador.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web del Ayuntamiento se concederá a los/ las aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en tablones de anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del periodo de alegaciones se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas con la puntuación obtenida en la fase del concurso siempre y cuando hayan superado la fase de oposición. Se dará un plazo de tres días hábiles desde la publicación en los tablones de anuncios, para admisión de reclamaciones, si bien no se admitirá la aportación de más documentos de los ya presentados en el plazo de solicitudes.

Tras resolver las mismas, se publicará listado definitivo en el que se citará para prueba práctica, a través del correo electrónico que figure en la solicitud de participación.

Tras ésta, se publicará lista baremada por orden de puntuación obtenida y se hará una propuesta de contratación de la persona con mayor puntuación, quedando el resto de personal como suplentes al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución o en otras contrataciones similares y complementarias del programa, será por orden de prelación entre éstos/as vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

En el caso de empate entre dos o más personas, se propondrá para la contratación a la persona que acredite mayor experiencia profesional relacionada con la ocupación, en la baremación definitiva de méritos valorados. Si persiste el empate la persona con mayor puntuación en la baremación de la formación. Si persiste el empate se propondrá a la personal con mayor puntuación en la prueba práctica.

El llamamiento para la contratación se realizará según las necesidades del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto.

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, un máximo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no contesta a éste admitiendo la oferta de contratación, antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en lista.

En caso de que una persona candidata rechace por escrito la incorporación al trabajo en la fecha de llamamiento, cualquiera que sea el motivo, se pasará a llamar a la persona siguiente. Solo se la volverá a llamar en caso de agotarse la lista de suplentes.

Las personas aspirantes a ser contratadas deberán presentar en el Ayuntamiento los documentos originales que le sean exigidos, cuando vaya a producirse la contratación.

En el caso de que para alguno de los puestos relacionados no haya personas admitidas o éstas no estén disponibles en el momento de la contratación inicial o sustitución, se podrá presentar por el Ayuntamiento oferta genérica al SAE.

Duodécima. Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cazalla de la Sierra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso para la contratación temporal de (nombre del puesto) _____

Bases: Resolución de Alcaldía de _____

Datos personales.

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ D.N.I. _____

Domicilio: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____

Email: _____

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso de selección y firma en esta solicitud su aceptación de las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía mencionada, la declaración responsable de son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos señalados en la presentes bases:

Que es español/a y tiene cumplidos los 16 años de edad o bien que tienen cumplidos los 16 años de edad y es nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre o bien cumple lo establecido en el artículo 57 del EBEP de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

	N.º	Documentos a presentar: según proceda, para la admisión y baremación.	Autobaremo	Reservado para la Admon.
Admisión		Titulación o experiencia		
		D.N.I.		
		Currículum vitae		
		Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa		
Baremación		Oposición (máximo 3 puntos)		
		Experiencia profesional (máximo 4 puntos)		
		Vida Laboral		
		Contratos de trabajo, documentación oficial o documentación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual del SEPE desarrollando trabajos directamente relacionados con el puesto: Administración Local: 0,006 puntos x día Otras Administraciones Públicas: 0,003 puntos x día Empresa Privada: 0,001 puntos x día		
		Formación (máximo 2 puntos)		
		Cursos y jornadas de materiales directamente relacionadas con las funciones a realizar: • Por cada curso de menos de 20 horas: 0,15 puntos • Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,25 puntos • Por cada curso entre 101 a 300 horas: 0,50 puntos • Por cada curso entre 301 a 500 horas: 0,75 puntos • Por cada curso de más de 500 horas: 1 punto		
	Cursos que versen sobre materias de carácter transversal, por cada curso (independiente del número de horas): 0,10 puntos: • Curso 1: • Curso 2: • Curso 3: • Curso 4: • •			

	N.º	Documentos a presentar: según proceda, para la admisión y baremación.	Autobaremo	Reservado para la Admon.
Baremación		Prueba práctica (máximo 2 puntos)		
		Otros datos a valorar (máximo 0,20 puntos)		
		<ul style="list-style-type: none"> • Carnet de conducir B1: 0,10 puntos • Estar empadronado en San Nicolás del Puerto: 0,10 puntos 		
Total puntos:				

En San Nicolás del Puerto a 24 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

15W-375

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 21 de enero de 2022, se ha dictado Decreto de nueva organización municipal 2019-2023 (denominación Oficina Parques y Jardines y asignación competencias Servicios Sociales) y posteriores correcciones de errores materiales. El documento estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Utrera <https://acortar.link/lvC7Z4>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y art. 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Utrera a 24 de enero de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-374

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 28 de enero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones.

De conformidad con los acuerdos adoptados, el Presupuesto y la Plantilla de Personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para la anualidad 2022 se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Écija a 30 de enero de 2022.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-678

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es